



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 41 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE ANDALUCÍA.

Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior.- Resolución, expediente número 13984/A.T.....	2
Resolución, expediente número 14088/A.T.....	3
Información pública, expediente número 13867/A.T.....	4
Resolución, expediente número 14092/A.T.....	5
Resolución, expediente número 13372/A.T.....	6
Información pública, expediente número 14139/A.T.....	7
Información pública, expediente número 13261/A.T.....	8
Información pública, expediente número 14256/A.T.....	8
Información pública, expediente número 14286/A.T.....	9
Información pública, expediente número 14294/A.T.....	9

DIPUTACIÓN DE GRANADA.

Delegación de Economía y Patrimonio.- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 01/2022.....	40
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 03/2022.....	41
Delegación de Deportes.- Aprobación provisional del Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas PIDE 2022.....	41

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.- Padrón de la tasa de residuos sólidos urbanos 2022.....	10
ALMUÑÉCAR.- Aprobación definitiva de ordenanza.....	10
ALQUIFE.- Listado provisional de admitidos y excluidos para plaza de Auxiliar Administrativo interino.....	11
BENALÚA.- Convocatoria para Juez de Paz Titular.....	13
CENES DE LA VEGA.- Tasa de basura, enero de 2022.....	13
CHURRIANA DE LA VEGA.- Aprobación inicial de modificación de ordenanza núm. 17 (IIVTNU).....	14
DÍLAR.- Proyecto de repacelación de las parcelas 29-3, 29-4 y 29-5 de la Urbanización Cañadas del Parque.....	14
DÚDAR.- Aprobación provisional de ordenanza reguladora del IIVTNU.....	14
DÚRCAL.- Padrones y periodo de cobranza.....	14
GRANADA.- Expte. nº 10.821/2021. Información pública para alegaciones a la cesión de la parcela 1779 del Inventario para Centro de Salud "Parque Nueva Granada".	15

Bases reguladoras de la convocatoria del Sello Local "Calidad de la Movilidad Sostenible de las Empresas" del municipio de Granada.....	16
Exposición del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2022.....	19
Periodo voluntario de cobro del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 2022.....	19
Rectificación de padrón de tasa por reserva de vía pública, aparcamiento exclusivo, ejercicio 2022.....	20
GUADIX.- Premios de Pintura Rápida Ciudad de Guadix, XVIII Edición.....	20
Premios de Periodismo Ciudad de Guadix, XX Edición.....	21
GÜÉJAR SIERRA.- Cese de personal eventual.....	21
Nombramiento de personal eventual.....	22
HUÉSCAR.- Comunidad de Regantes de Montilla. Convocatoria a junta general ordinaria.....	35
LOBRAS.- Aprobación inicial del presupuesto 2022.....	23
MARACENA.- Aprobación prescripción de obligaciones..	36
PADÚL.- Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.....	23
Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.....	36
PELIGROS.- Revocación de competencias de JGL para anticipos reintegrables y ayudas sociales.....	27
PULIANAS.- Padrón de tasa por recogida de RSU, 6º/bim./2021.....	28

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA.- Modificación de ordenanza reguladora de tarifa de abastecimiento domiciliario de agua potable .	28
Modificación de ordenanza reguladora de la tarifa del servicio de alcantarillado.....	32
Modificación de ordenanza reguladora de la tarifa de vertido y depuración.....	33
COMUNIDAD DE REGANTES DE RÍO VERDE DE JETE Y ALMUÑÉCAR.- Convocatoria a junta general ordinaria.....	34
COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS ACEQUIAS DE RANAS Y RAPALES.- Convocatoria a junta general ordinaria.....	35

NÚMERO 2.006/21

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Resolución, expte.: 13.984/A.T.

RESOLUCIÓN de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "Línea aérea de MT y Centro de Seccionamiento y Entrega, sito paraje Los Quemados, Carretera A-4155 PK 3,48, en T.M. de Salar (Granada).

Expte. Núm. 13.984/AT. E-4138/fm

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 6 de marzo de 2020 D. Manuel Huertas Pardo, con NIF ***1797** en nombre y representación de E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Escudo del Carmen, n.º 31 18009 Granada, CIF: B82846817, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de nueva Línea Aérea de Media Tensión 20 kV y nuevo Centro de Seccionamiento y Entrega para entrega a cliente Almazara, sito en el paraje "Los Quemados", Ctra. A-4155 PK 3,84, en t.m. de Salar (Granada).

SEGUNDO.- A los efectos previstos en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se sometió el proyecto al trámite de información pública mediante inserción en el BOP núm. 190 de 11/11/2020, y publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía para que en el plazo de treinta días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

TERCERO.- Durante el período de información pública no se han presentado escritos de alegaciones.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Salar, Telefónica, Delegación Territorial de Fomento y Vivienda (Sv de Carreteras), Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Vías Pecuarias) que emitieron su conformidad a esta instalación, o transcurridos treinta días sin que hayan contestado se presupone su conformidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre

reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la resolución de 9 de marzo de 2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Escudo del Carmen, n.º 31, de Granada - C.P. 18.009, CIF: B-82.846.817.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada proyecto de nueva Línea Aérea de Media Tensión 20 kV y nuevo Centro de Seccionamiento y Entrega para entrega a cliente Almazara, sito en el paraje "Los Quemados", Ctra. A-4155 PK 3,84, en t.m. de Salar (Granada).

Características: Línea Aéreo/Subterránea de MT S/C desde LAMT "Salar-Mora" existente hasta nuevo CS, tramo aéreo de 927 m de longitud, conductor 47A1/8ST1A, aislamiento polimérico y apoyos metálicos galvanizados, tramo subterráneo de 30 m de longitud, conductor RH5Z1 18/30 kV 2x240 mm² Al, y nuevo Centro de Seccionamiento y Entrega tipo interior protección celdas 24 kV SF6.

Presupuesto: 67.908,11 euros.

Finalidad: Dotar suministro eléctrico a almazara.

SEGUNDO.- La autorización administrativa de construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su

caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día de la notificación de esta resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Gobierno en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- Si para la realización de la conexión de esta instalación a la red de distribución existente fuera necesario realizar modificaciones de dicha red de distribución, y al objeto de garantizar el suministro a los abonados existentes, se autoriza la puesta en tensión de la parte de red hasta la instalación de conexión y seccionamiento, durante un plazo de quince días desde la fecha de descargo mientras se tramita la autorización de explotación de la instalación. Estos trabajos de conexión serán realizados por la empresa distribuidora bajo su responsabilidad y según criterios de seguridad, fiabilidad y calidad del suministro.

CUARTO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

QUINTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y se publicará en el BOP.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 6 de abril de 2021.-La Dirección General de Energía (P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51).-El Delegado del Gobierno (P.S. Resolución de 02 de febrero de 2021); El Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, fdo.: Antonio Jesús Granados García.

NÚMERO 2.804/21

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Resolución expte.: 14.088/A.T.

RESOLUCIÓN de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "Proyecto de ampliación de potencia del CTI P56241 telef. móvil de 25 A 100 kVA, en T.M. de Ferreira (Granada). Exp. Núm. 14.088/AT. E-4557/fm

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 11 de noviembre de 2020 Edistribución Redes Digitales, S.L.U., con domicilio en C/ Escudo del Carmen nº 31 18009 Granada, CIF: B-82846817, solicitó la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de ampliación de potencia de 25 a 100 kVA del CTI P56241 "Telef. Móvil", sito en Paraje Aljibe, polígono 2, parcela 5, en t.m. de Ferreira (Granada).

SEGUNDO.- A los efectos previstos en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se sometió el proyecto al trámite de información pública mediante inserción en el BOP núm. 200 de 25/11/2020, y publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía para que en el plazo de treinta días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

TERCERO.- Durante el período de información pública no se han presentado escritos de alegaciones.

CUARTO.- Consta en el expediente licencia de obras otorgada a esta instalación por el Ayuntamiento de Ferreira con fecha 21 de enero de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la resolución de 9 de marzo de 2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las De-

legaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: EDistribución Redes Digitales S.L.U., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Escudo del Carmen, nº 31, de Granada - C.P. 18.009, CIF: B-82846817.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada proyecto de ampliación de 25 a 100 kVA del CTI P56241 "Telef. Móvil", sito en el Paraje "Aljibes" polígono 2, parcela 5, en t.m. de Ferreira (Granada).

Características: Cambio de transformador de 25 a 100 kVA y adecuación del CTI P56241 "Telef. Móvil" tipo intemperie sobre poste, 100 kVA 20/0,4 kV, protección cut-outs y pararrayos autoválvulas.

Presupuesto: 105.732,21 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona y atender nuevos suministros.

SEGUNDO.- La autorización administrativa de construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día de la notificación de esta resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Gobierno en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son

de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 24 de febrero de 2021.-La Dirección General de Energía (P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51). El Delegado del Gobierno (P.S. Resolución de 02 de febrero de 2021).-El Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, fdo.: Antonio Jesús Granados García.

NÚMERO 3.204/21

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Información pública expte.: 13.867/AT

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.867/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa correspondiente al anexo al proyecto constructivo de la instalación eléctrica, que a continuación se indica:

Peticionario: E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., con domicilio en C/ Escudo del Carmen, n.º 31 de Granada, CP 18009 y CIF: B82846817.

Emplazamiento: Paraje "La Alhondiguilla" en t.m. de Íllora

Características: Variación de Línea Aérea en tramo de 997,19 m entre apoyo de Línea Moclín-Tózar y apoyo de Línea Venta Esperanza, conductor 47-AL1/8-ST1A, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento polimérico.

Presupuesto: 29.463,92 euros.

Finalidad: Variación del trazado originalmente autorizado por permisos de paso.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos> o para aquellos no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración en esta Delegación, sita en C/ Joaquina Eguaras, n.º 2, previa cita en el teléfono 955063910, o en el email buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 31 de mayo de 2021.-El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 3.303/21

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Resolución, expte.: 14092/AT

RESOLUCIÓN de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "Proyecto de ejecución de reforma de la línea aérea MT 20 kV Riofrío, entre el apoyo A651076 y el CT N.º 57093 Alecnas, y entre los apoyos A651073 y A640276, sito en la Crta. A-341 km 2,8 en T.M. de Loja (Granada)". Exp. Núm. 14.092/AT.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 9 de noviembre de 2020 E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., con domicilio en C/ Escudo del Carmen, n.º 31 18009 Granada, CIF: B82846817, solicitó la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de reforma de la línea aérea MT 20 kV Riofrío, entre el apoyo A651076 y el CT n.º 57.093 Alecnas, y entre los apoyos A651073 y A640276, sito en la Ctra. A-341 km 2,8 en t.m. de Loja (Granada).

SEGUNDO.- A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que

se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se sometió el proyecto al trámite de información pública mediante inserción en el BOP núm. 26 de 09/02/2021, y publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía para que en el plazo de treinta días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

TERCERO.- Durante el período de información pública no se han presentado escritos de alegaciones.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Loja, Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible y ADIF, que emitieron contestación favorable, o transcurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

QUINTO.- Con fecha 23/11/2020, esta Delegación solicitó al Ayuntamiento de Loja, para que en el plazo de un mes, emitiera Informe de Compatibilidad Urbanística a los efectos del artículo 42.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía. El Ayuntamiento de Loja, con fecha 03/05/2021, concede licencia de obras a EDistribución para la construcción de esta instalación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por el Decreto 122/2021, de 16 de marzo, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la resolución de 9 de marzo de 2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el

que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Escudo del Carmen nº 31 de Granada - C.P. 18.009, CIF: B82846817.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada proyecto de reforma de la Línea Aérea MT 20 kV Riofrío, entre el apoyo A651076 y el CT n.º 57.093 Alecnas, y entre los apoyos A651073 y A640276, sito en la Ctra. A-341 km 2,8 en t.m. de Loja (Granada).

Características: Desmontaje de 7 apoyos existentes y montaje de 6 nuevos para variante de línea aérea MT 20 kV "Riofrío", tramo afectado de 678 m de longitud, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento polimérico y conductor 47-AL 1/8-ST1A.

Presupuesto: 15.553,67 euros.

Finalidad: Variante por construcción de nuevo tramo del AVE a su paso por la Crta. A-341 a Venta del Rayo.

SEGUNDO.- La autorización administrativa de construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día de la notificación de esta resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Gobierno en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la au-

torización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y se publíquese en el BOP de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto o de la publicación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 7 de junio de 2021.-La Dirección General de Energía (P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51).-El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 3.880/21

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Resolución, expte.: 13.372/A.T.

RESOLUCIÓN de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se autoriza el cierre definitivo y desmantelamiento, de la instalación eléctrica denominada "Proyecto de desmantelamiento de centro de seccionamiento 53592 "Sanat. Salud" sito en calle Nuestra Señora de la Salud, N.º 6 de Granada".

Exp. Núm. 13.372/AT, E-4526

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Con fecha 19 de octubre de 2020 Edistribución Redes Digitales S.L.U., con domicilio en C/ Escudo del Carmen Nº 31 18009 Granada, CIF: B-82846817, solicitó la autorización del cierre definitivo y desmantelamiento de la instalación denominada "Proyecto de desmantelamiento del centro de seccionamiento 53592 "Sanat. Salud" sito en la c/ Nuestra Señora de la Salud n.º 6 de Granada", aportando memoria, en la que se detallan las circunstancias técnicas, económicas, ambientales o de cualquier otro orden, por las que se pretende el cierre, así como los planos actualizados de la instalación a escala adecuada. También se acompaña de un plan de desmantelamiento de la instalación.

SEGUNDO.- Esta instalación para la cual se solicita el cierre no se encuentra bajo la gestión técnica del operador del sistema y gestor de la red de transporte, por lo que no es necesario el informe previo del artículo 137 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la resolución de 9 de marzo de 2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

SEGUNDO.- La Autorización de cierre de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII, Capítulo IV del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar el cierre definitivo de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de la instalación son las siguientes:

Peticionario: EDistribución Redes Digitales, S.L.U., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Escudo del Carmen nº 31, de Granada - C.P. 18.009, CIF: B-82846817.

Objeto de la Petición: Autorización de cierre y desmantelamiento de la instalación denominada "Proyecto de desmantelamiento del centro de seccionamiento 53592 "Sanat. Salud" sito en la C/ Nuestra Señora de la Salud n.º 6 de Granada".

Características: Desmantelamiento del Centro de Seccionamiento a 20 kV en caseta situado en local de edificio destinado a otros usos, se desmontarán el Conjunto Compacto de Celdas 3L. Se desmontará línea M.T. 20 kV con 5 m desmonte conductores de línea conductor XS (1) 3x240AL-18/30 kV XLPE, Línea I_N_PREVIS y Apertura de una nueva Arqueta tipo A-2 en acera, para realización de 3 empalmes en M.T. y dar continuidad eléctrica en M.T. a la línea que alimenta el Centro.

Presupuesto: 1.553,85 euros

Finalidad: Mejorar en la calidad y seguridad de las instalaciones de Media Tensión existentes. Se trasla-

dará el CT a otro lugar mediante el proyecto técnico correspondiente.

SEGUNDO.- El titular tiene un plazo de tres meses contados a partir de la notificación de esta resolución, para proceder al cierre, y debe desmantelar por completo toda la instalación así como realizar las actuaciones que sean necesarias en las redes de media y baja tensión para garantizar el suministro eléctrico a los clientes actualmente suministrados desde las mismas, y cuando el cierre se haga efectivo, comunicarlo a esta Delegación.

Se producirá caducidad de la presente resolución si transcurrido dicho plazo no se ha producido el cierre y desmantelamiento de la instalación.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

CUARTO.- Esta resolución se notificará al peticionario y se publicará en BOP.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 7 de julio de 2021.-La Dirección General de Energía P.D. (Resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51).-El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 4.795/21

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Información pública expte.: 14.139/AT

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 14.139/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización admi-

nistrativa correspondiente a la instalación eléctrica n.º expediente 14139/AT, que a continuación se indica:

Peticionario: E-Distribución Redes Digitales, S.L.U, con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31, CP 18009 y CIF: B-82.846.817.

Emplazamiento: Camino rural, Polígono 20, Parcela Urbana SR-2 331, T.M. Albolote (Granada)

Características: Tramo LAMT existente simple circuito. Inicio: Apoyo existente AR605667X. Final: Apoyo existente A605674X. Tipo: LAMT (20 kV). Conductores: LA-110.

Presupuesto: 3.362,48 euros.

Finalidad: Instalación de un nuevo apoyo metálico de derivación con conjunto de seccionadores unipolares a 24 kV para la futura conexión de una línea particular de solicitante de suministro eléctrico. Se intercalará el nuevo apoyo metálico en la Línea Aérea de Media Tensión de Simple Circuito (20 kV), línea Juncaril perteneciente a la Subestación ATARFE, con un Expte. de nuevos suministros nº 243150.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos> o para aquellos no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración en esta Delegación, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, previa cita en el teléfono 955063910, o en el email buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 25 de agosto de 2021.-El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 4.807/21

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Información pública expte.: 14261/AT

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa y de construcción de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 14261/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y de construcción correspondiente a la insta-

lación eléctrica n.º expediente 14261/AT, que a continuación se indica:

Peticionario: E-Distribución Redes Digitales, S.L.U, con domicilio en calle Escudo del Carmen nº 31, CP 18009 y CIF: B-82.846.817.

Emplazamiento: Calle Rafael Alberti s/n, en el T.M. de Cúllar (Granada).

Características:

Tipo: Centro de transformación intemperie sobre poste.

Tensión de servicio: 20 kV.

CTI: 53100 "EGB"

Potencia anterior: 160 kVA.

Potencia nueva: 250 kVA.

Presupuesto: 6.043,88 euros.

Finalidad: Se proyecta la reforma y adecuación del CTI 53100 "EGB" mediante Cambio de Transformador de 160 kVA a 250 kVA, perteneciente a la Línea de Media Tensión (20 kV), "Chirivel" Subestación "Baza" con el fin de atender a la demanda de nuevo suministro con número de solicitud 291333.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos> o para aquellos no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración en esta Delegación, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, previa cita en el teléfono 955063910, o en el email buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 2 de septiembre de 2021.-El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 4.808/21

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Información pública expte.: 14256/AT

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa y de construcción de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 14256/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización admi-

nistrativa y de construcción correspondiente a la instalación eléctrica n.º expediente 14256/AT, que a continuación se indica:

Peticionario: E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., con domicilio en C/ Escudo del Carmen nº 31, CP 18009 y CIF: B-82.846.817.

Emplazamiento: Cerca Carretera a Caniles Junto a Puente, en el T.M. Caniles, Granada.

Características:

Tipo: Centro de Transformación Intemperie sobre Poste.

Tensión de servicio: 20 kV.

CTI: 53009 "Puente"

Potencia anterior: 50 kVA.

Potencia nueva: 100 kVA.

Presupuesto: 3.948,58 euros.

Finalidad: Cambio de Transformador de 50 kVA a 100 kVA y adecuación del CTI 53009 "Puente" perteneciente a la línea de media tensión (20 kV), "Serranillo" Subestación "Baza" para atender la solicitud de nuevo suministro.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos> o para aquellos no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración en esta Delegación, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, previa cita en el teléfono 955063910, o en el email buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 2 de septiembre de 2021.-El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 5.379/21

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Información pública expte.: 14.286/A.T.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 14.286/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización de construcción corres-

pondiente a la instalación eléctrica, que a continuación se indica:

Peticionario: E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., con domicilio en C/ Escudo del Carmen nº 31, en Granada, C.P. 18009 y CIF: B82846817.

Emplazamiento: Paraje las Encebras, T.M. Guadahortuna (Granada)

Coordenadas UTM30 - ETRS89

APOYO EXISTENTE A656313: X 459465; Y 4149048; HUSO 30

APOYO EXISTENTE A284746: X 461014; Y 4148813; HUSO 30

Características:

Conductor: 47AL1/8-ST1A (antiguo LA-56).

Longitud: 1.620 ml.

Apoyos: 13 nuevos apoyos de celosía metálica galvanizada R.U. C-1000-16 (4), C-1000-18 (3), C-1000-20 (1), C-2000-16 (1), C-2000-18 (2) y C-2000-20 (2) en montaje tresbolillo atirantado S/C y separación conductores a 2,40 m con aislamiento polimérico.

Presupuesto: 28.582,40 euros.

Finalidad: Mejora de la seguridad y calidad del suministro eléctrico en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos> o para aquellos no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración en esta Delegación, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, previa cita en el teléfono 955063910, o en el email buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 19 de octubre de 2021.-El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 5.745/21

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Información pública expte.: 14.294/A.T.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 14.294AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite

de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización de construcción correspondiente a la instalación eléctrica, que a continuación se indica:

Peticionario: E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., con domicilio en C/ Escudo del Carmen nº 31, en Granada, CP 18009 y CIF: B82846817.

Emplazamiento: Camino del Baño, T.M. Churriana de la Vega, Granada.

Coordenadas UTM30 - ETRS89

X 443149; Y 4112454; HUSO 30

CTI 54727 "CNO.DEL.BAÑO":

Características:

Tipo: Centro de transformación intemperie sobre poste.

Tensión de servicio: 20 kV.

CTI: CTI 54727 "CNO.DEL.BAÑO"

Potencia anterior: 100 kVA.

Potencia nueva: 160 kVA.

Instalación existente (a reemplazar):

- Conjunto de fusibles a desmontar.

- Transformador 100 kVA tipo B2 a desmontar.

Instalación Nueva:

- Nuevo conjunto de fusibles 20 A (para 20 kV).

- Nuevo transformador 160 kVA tipo B2.

- Nuevo aislado de puentes y grapas para transformador.

Presupuesto: 4.476,35 euros

Finalidad: Atender la solicitud de suministro eléctrico en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos> o para aquellos no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración en esta Delegación, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, previa cita en el teléfono 955063910, o en el email buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 5 de noviembre de 2021.-El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 649

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Padrón tasa de residuos sólidos urbanos

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía número 2022-0159, de fecha 17 de febrero de 2022, se prestó aprobación al padrón de la tasa por recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Albolote, correspondiente al ejercicio 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo, se podrá interponer ante el órgano que dictó el acto, recurso de reposición en los términos establecidos en el art. 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, ello no obstante, los interesados podrán presentar alegaciones en el plazo máximo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes del municipio de Albolote que los recibos correspondientes al ejercicio 2022 se girarán con periodicidad bimensual para su ingreso en periodo voluntario, transcurrido el cual, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo ejecutivo, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Albolote, 17 de febrero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 720

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria del servicio público municipal de transporte urbano colectivo de viajeros en Almuñécar-La Herradura

EDICTO

D^a Trinidad Herrera Lorente, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada),

Por la presente se hace saber, que transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 29 de diciembre de 2021, relativo a la aprobación con carácter provisional de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria del servicio público municipal de transporte urbano colectivo de viajeros en Almuñécar-La Herradura, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 8 de marzo de Bases, de Régimen Local, se eleva a definitivo dicho acuerdo, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos siguientes:

"ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN ALMUÑÉCAR-LA HERRADURA

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), este Ayuntamiento establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por el Servicio Público Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en Almuñécar-La Herradura, que se registrará por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Presupuesto de la obligación de pago.

La obligación de pago de las tarifas reguladas en la presente Ordenanza nace con la efectiva utilización del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros prestado por la entidad prestadora del servicio.

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago de las tarifas los usuarios de los autobuses pertenecientes a la entidad prestadora del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros en Almuñécar-La Herradura.

Artículo 4. Tarifas.

1. Las tarifas a abonar por el uso del Transporte Público Colectivo de Viajeros de Almuñécar-La Herradura serán las aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento y posteriormente autorizados por la Administración Autonómica.

2. Las tarifas a aplicar a estos servicios son:

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE TARIFA</u> <u>IVA INCLUIDO (10%)</u>
Billete Ordinario	1,00 euros
Bono Ordinario (10 viajes)	8,00 euros
Bono Ordinario (40 viajes)	30,00 euros
Bono Mensual 30 días (Viajes ilimitados)	41,00 euros
Tarjeta M65	0,00 euros
Menores de 3 años que no ocupen asiento	0,00 euros

Las Tarifas que se detallan incorporan el Precio Venta al Público, incluyendo el IVA correspondiente que establece la legislación vigente del 10% que es el actualmente vigente para este servicio. Cualquier variación en la normativa aplicable al Impuesto sobre el Valor Añadido que afecte al tipo impositivo o a la obligación normativa de repercutir cualquier otro impuesto o arbitrio en el precio final del transporte urbano colectivo de viajeros, conllevará la modificación automática de esta tarifa.

3. Para la obtención de la Tarjeta M65, las personas interesadas deberán presentar ante el Ayuntamiento la oportuna solicitud a través del modelo establecido al efecto en la forma, plazo y con los requisitos que se establezcan en el Reglamento regulador de la concesión de la tarjeta municipal de autobús urbano para mayores, pensionistas y discapacitados "Tarjeta M65" en vigor.

4. Están exentos de la obligación de abonar las tarifas aprobadas en esta Ordenanza, los menores de 3 años, siempre que no ocupen asiento. Una vez cumplan esta edad, pagarán el servicio de autobuses de la misma manera que el resto de usuarios.

5. En virtud de lo establecido por el Real Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, y dado que la presente Ordenanza regula los precios a abonar por el Servicio Público Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros, las tarifas tienen el carácter de precio autorizado por la Comunidad Autónoma.

Artículo 5. Gestión y recaudación.

La gestión y recaudación de la prestación patrimonial establecida en la presente ordenanza se realizará por la entidad prestadora del servicio, conforme a lo establecido en los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, y en el contrato que rija la concesión.

Los billetes se abonarán a bordo del autobús en el momento de acceder a la realización del viaje.

En tanto en cuanto el servicio se preste por la entidad prestadora del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros en Almuñécar-La Herradura, el personal que preste este servicio será el encargado de velar por el cumplimiento de las obligaciones formales que deban cumplir los usuarios del servicio.

Disposición Derogatoria

La presente Ordenanza deroga la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de transporte público urbano de viajeros.

Disposición Final

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MODIFICACIONES.

Aprobación AP 29/12/2021."

Almuñécar, 23 de febrero de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 684

AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE (Granada)

Listado provisional de admitidos y excluidos Auxiliar Administrativo interino

EDICTO

Listado provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección de Auxiliar Administrativo interino en el Ayuntamiento de Alquife.

Expirado el plazo de presentación de instancias para la selección de personal para la selección de una vacante con destino al nombramiento de un/a Funcionario/a Interino/a de la subescala Auxiliar Administrativo y conforme a las Bases, aprobadas en fecha 28 de diciembre de 2021, y publicadas en el B.O.P. de Granada

y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alquife, el 19 de enero de 2022, por la presente,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos:

ADMITIDOS:

<u>DNI</u>	<u>INICIALES APELLIDOS Y NOMBRE</u>
47XXXXXX-G	R.G., M.R.
34XXXXXX-X	G.M., A.M.
76XXXXXX-M	R.C., T.
74XXXXXX-E	I. G., L.
77XXXXXX-J	C. A., M.
14XXXXXX-B	S. R., A.
76XXXXXX-Z	S. L., J.
75XXXXXX-Z	R. G., J.
74XXXXXX-M	B. R., T. I.
74XXXXXX-V	C. R., M. C.
75XXXXXX-K	V. M., I.
74XXXXXX-X	G. R., M. C.
22XXXXXX-R	D. V., T.
74XXXXXX-N	S. V., M.J.
14XXXXXX-N	N. G., M. C.
75XXXXXX-Z	C. J., A.
45XXXXXX-T	M. P., J. M.
45XXXXXX-B	M. C., M. C.
14XXXXXX-B	M. C., S.
14XXXXXX-Q	B. R., E.
15XXXXXX-Z	M. E., N.
77XXXXXX-J	DE LA T. M., A. M.
77XXXXXX-D	N. B., V. E.
75XXXXXX-N	J. M., I.
45XXXXXX-M	M. A., F.
74XXXXXX-J	J. C., V.
75XXXXXX-R	J. C., J.
54XXXXXX-M	L. E., J. A.
75XXXXXX-L	P. B., F.
26XXXXXX-G	R. S., F.
74XXXXXX-S	H. H., S.
30XXXXXX-J	A. J., F.
74XXXXXX-Z	G. V., F. J.
46XXXXXX-L	P. V., N.
03XXXXXX-Z	G. R., M. D.
24XXXXXX-Z	T. E., F.
45XXXXXX-C	R. P., L.
20XXXXXX-D	N. R., M. C.
75XXXXXX-P	H. G., A.
74XXXXXX-M	M. A., D.
26XXXXXX-F	C. R., R.
75XXXXXX-Q	R. A., P. R.
74XXXXXX-B	A. R., M.
33XXXXXX-K	P. R., G. I.
44XXXXXX-L	M. B., J. M.
76XXXXXX-G	R. L., L.
78XXXXXX-X	T. G., P.
77XXXXXX-A	C. U., A.
15XXXXXX-C	L. P., A.
14XXXXXX-J	H. D., N.
74XXXXXX-Q	V. H., M. L.
20XXXXXX-J	C. G., R.
44XXXXXX-R	M. G., M. O.

14XXXXXX-B
75XXXXXX-W
77XXXXXX-C
76XXXXXX-Z
74XXXXXX-W
70XXXXXX-J
20XXXXXX-K
74XXXXXX-G
76XXXXXX-C
76XXXXXX-V
34XXXXXX-F
75XXXXXX-S
07XXXXXX-L
04XXXXXX-Q
77XXXXXX-W
45XXXXXX-A
24XXXXXX-Y
75XXXXXX-F
77XXXXXX-D
26XXXXXX-K
20XXXXXX-A
74XXXXXX-V
75XXXXXX-V
74XXXXXX-Q
76XXXXXX-D
14XXXXXX-P
76XXXXXX-P
74XXXXXX-B
14XXXXXX-F
40XXXXXX-Q
74XXXXXX-G
15XXXXXX-Y
77XXXXXX-E
75XXXXXX-F
14XXXXXX-W
14XXXXXX-R
52XXXXXX-E
05XXXXXX-Y
76XXXXXX-R
76XXXXXX-X
26XXXXXX-T
20XXXXXX-K
75XXXXXX-A
75XXXXXX-K
26XXXXXX-R
52XXXXXX-G
14XXXXXX-C
14XXXXXX-Q
76XXXXXX-R
24XXXXXX-Y
74XXXXXX-S
14XXXXXX-F

R. C., B.
P. A., M.
G. J., J. M.
J. M., J. A.
S. R., J. A.
J. G., P.
P. F., N.
M. R., M.
A. M., F.
S. C., P.
P. Q., M. M.
S. R., F.
L. L., C. A.
A. V. F., E. J.
R. G., Y.
G. G., L.
G. C., C.
R. M., A. M.
C. P., M.
G. O., M.
P. C., M. R.
A. C., S.
S. G., V.
R. R., M. C.
C. M., F.
G. G., S.
L. G., G.
H. J., F.
M. S., M.
J. P., N.
A. A., J. J.
R. M., M. A.
J. L., M. S.
R. D., M. B.
C. M., B.
R. S., M. D.
E. B., E.
R. R., L. G.
R. F., Y.
J. P., M. M.
H. R., J.
L. R., S.
C. R., L.
R. C., P.
B. C., C.
S. V., J.
S. M., N.
R. P., C.
F. N., N. L.
F. B. M. D.
J. H., M. R.
P. R., S.

EXCLUIDOS:

No hay candidatos excluidos.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Granada, para que los aspirantes que así lo requieran puedan presentar alegaciones. Si así no lo hicieran en el plazo establecido, se tendrá

por desistida su solicitud. El listado definitivo se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alquife.

TERCERO.- La presente lista provisional de admitidos y excluidos se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alquife y en la Sede Electrónica del municipio.

CUARTO.- La fase de oposición tendrá lugar el 11 de abril de 2022 a las 12.00 h en el I.E.S. Marquesado del Zenete (Alquife). Cualquier cambio que se pudiera producir a éste respecto, será publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alquife así como en el tablón de anuncios del mismo.

QUINTO.- Aprobar la composición del Tribunal de Selección que será el siguiente y que según las bases de esta convocatoria, está compuesto por un Presidente, tres Vocales y un Secretario.

PRESIDENTA:

Titular: D^a Manuela Real López

Suplente: D. Antonio Linares García

VOCALES:

Titular: D^a Elena Rojas Martín

Titular: D^a María del Mar Garnica Cárdenas

Titular: D^a Margarita Rojas Martín

Suplente: D. Ramón Fernández Fernández

Suplente: D. Manuel Hidalgo García

Suplente: D. Manuel Romero Salmerón

SECRETARIO

Titular: D. Iván Martínez Martínez

Suplente: D^a María Teresa Fernández Conejo

SEXTO.- Notifíquese a los miembros del tribunal para su constancia y efectos.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Benito Ruiz Gámez.

Alquife, 21 de febrero de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Benito Ruiz Gámez.

NÚMERO 695

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA (Granada)

Convocatoria para Juez de Paz Titular

EDICTO

D. Manuel Martínez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benalúa,

HACE SABER: Que al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz y su forma de nombramiento (artículo 101 LOPJ) mediante el presente, se anuncia convocatoria pública para cubrir una plaza vacante de Juez de Paz Titular, a fin de que todas las personas interesadas en ser elegidas puedan presentar sus instancias en el Re-

gistro General de este Ayuntamiento, de ocho a catorce horas, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Para ser nombrado Juez de Paz Titular se requiere ser español, mayor de edad, y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales (artículo 303 LOPJ).

Los interesados deberán presentar instancia en el Ayuntamiento, acompañada de:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Declaración responsable en la que consten los siguientes extremos:

- Que no ha sido condenado por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.

- Que no está procesado o inculcado por delito doloso.

- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

- Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

- Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

c) Declaración de aceptación expresa de un posible nombramiento como Juez de Paz Titular.

d) Currículum vitae.

Benalúa, 21 de febrero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Martínez Sánchez.

NÚMERO 650

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Tasa de basura mes de enero de 2022

EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada)

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía Decreto 2022-0230 del día 18 de febrero de 2022, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por recogida de basura, correspondientes al periodo de facturación del 01/01/2022 al 31/01/2022.

A partir de la publicación de este edicto en el BOP se abre un plazo de 15 días para reclamaciones, en ausencia de las mismas se entenderá aprobado definitivamente el citado padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Cenes de la Vega, en la fecha anexa a la firma digital que consta en el lateral del documento.

Cenes de la Vega, 18 de febrero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 671

**AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA
(Granada)***Aprobación inicial modificación ordenanza nº17
(IIVTNU)***EDICTO**

Edicto del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Churriana de la Vega, Granada, D. Antonio Narváz Morrente.

Habiendo sido aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento la modificación de la ordenanza fiscal nº 17 (IIVTNU), en la sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2021 el Presupuesto General, de conformidad con lo establecido por el R.D. Leg. 2/2004 se expone al público para reclamaciones por término de treinta días.

Si no se produjesen reclamaciones, éste se entenderá definitivamente aprobado.

Churriana de la Vega, 21 de febrero de 2022. (Firma ilegible).

NÚMERO 647

AYUNTAMIENTO DE DÍLAR (Granada)*Proyecto de reparcelación parcelas 29-3, 29-4 y 29-5
Urban. Cañadas Parque***EDICTO**

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Dílar (Granada),

HACE SABER: Que aprobado inicialmente por resolución de esta Alcaldía número 2022-0067, de fecha 15 de febrero de 2022, el proyecto de reparcelación de las parcelas número 29.3, 29.4 y 29.5 de la Urbanización Cañadas del Parque, promovido a instancias de la mercantil "Proyectos Invergran, S.L.", conforme al documento técnico presentado que ha sido redactado por el Sr. Arquitecto Técnico D. David Ruiz Ibarra se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dílar, 18 de febrero de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

NÚMERO 708

AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (Granada)*Aprobación provisional de ordenanza reguladora del
IIVTNU***EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2022, acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Dúdar, 23 de febrero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Nicolás Raúl González Fernández.

NÚMERO 664

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)*Padrones y periodo de cobranza***EDICTO**

Mediante los Decretos de Alcaldía números: 2022-0089 de 9 de febrero, 2022-0114 de 15 de febrero y 2022-0115 de 16 de febrero de 2022 se procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de 15 días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 1 de marzo de 2022 y el 30 de abril de 2022:

- * Tasa Aguas 4º trimestre 2021: 41.612,43 euros
- * Tasa Basuras 4º trimestre 2021: 70.902,00 euros
- * Tasa Alcantarillado 4º trimestre 2021: 17.234,78 euros
- * Canon Mejora Autonómico 4º trimestre 2021: 24.598,54 euros
- * Residuos Sól. Urbanos 4º trimestre 2021: 16.885,25 euros
- * Tasa Vivienda Tutelada febrero 2022: 4.018,91 euros
- * P. Público Escuela Infantil enero 2022: 3.823,26 euros

Todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos:

Los pagos podrán efectuarse en:

- En la web del Ayuntamiento de Dúrcal: www.adurcal.com las 24 horas del día, los 365 días del año.

- A través del portal de CaixaBank "Impuestos, Recibos, Matrículas"

- En los cajeros automáticos de CaixaBank

- En las entidades colaboradoras que además admiten pagos en efectivo:

* Caja Rural de Granada: en cajeros automáticos y en ventanilla

* Banco Santander: en cajeros automáticos

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Dúrcal, 16 de febrero de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Julios Prieto Machado.

NÚMERO 654

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA

EDICTO

Expte. nº 10.821/2021. Información pública para alegaciones a la cesión de la parcela 1779 del Inventario para Centro de Salud "Parque Nueva Granada"

El Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que con fecha 14 de febrero de 2022, he dictado Decreto que consta en el expediente 10821/2021, por el que se inicia procedimiento de información pública para alegaciones a la cesión gratuita a la Junta de Andalucía de la parcela 1779 del Patrimonio Municipal para Centro de Salud Parque Nueva Granada, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por el Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Salud y Familia de la Junta de Andalucía se ha solicitado la cesión gratuita de la parcela patrimonial, pormenorizadamente destinada a equipamiento sanitario e identificada en el Inventario de Inmuebles del Patrimonio Mu-

nicipal en la ficha 4672 (anteriormente 1779, tras la alteración de su calificación jurídica de demanial a patrimonial), catastralmente identificada con la referencia 6973901VG4167D0000SG, y registralmente como la finca 98640 inscrita a favor de este Ayuntamiento en el folio 196, libro 1537, tomo 2202 del Registro de la Propiedad número 1 de los de Granada, y sita en Camino de Alfacar con C/ Alcalde Antonio de la Cueva, para la construcción en ella y a cargo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de un Centro de Salud.

La construcción de un nuevo centro de salud en el citado emplazamiento daría respuesta a una más que justificada reivindicación por parte de las distintas asociaciones de vecinos del ámbito espacial circundante, en aras de prestar una más completa atención sanitaria, siendo pues indudable el interés tanto de la Junta de Andalucía como de este Ayuntamiento al respecto.

Consta en el expediente, conforme a lo dispuesto por el artículo 51 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en adelante RBELA, la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de que los fines que se persiguen con la cesión interesada redundan en beneficio del vecindario de este municipio.

b) Nota simple registral informativa y acreditativa de la titularidad municipal de la parcela cuya cesión se pretende.

c) Certificado de la Secretaría aseverando que la parcela en cuestión se halla inscrita en el Inventario Parcial de Patrimonio Municipal con la calificación jurídica de bien patrimonial.

d) Informe de la Intervención Municipal en virtud del cual se hace constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de cesión.

e) Informe de valoración del bien expedido por técnico competente.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La cesión gratuita aparece regulada por la normativa básica estatal de régimen local en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, estableciendo que los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente salvo a entidades o instituciones públicas y para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro.

En idéntico sentido se pronuncia la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -en adelante LBELA- en su artículo 26, y el anteriormente referido RBELA, artículos 50 a 53.

De los anteriores preceptos se desprende que la cesión gratuita de la propiedad es predicable exclusivamente de los bienes patrimoniales y que los sujetos destinatarios de la misma sólo pueden ser las entidades determinadas en los aludidos artículos.

La parcela de equipamiento sanitario -identificada ahora en la ficha de inventario 4672- cuya cesión se pretende, tiene carácter de bien patrimonial, teniendo ade-

más el cesionario la condición de Administración Pública, autonómica en este caso.

Como ha quedado ya de manifiesto, la cesión del inmueble tiene por finalidad la construcción de un nuevo centro de salud y, conforme a lo dispuesto en el artículo 50.5 del RBELA, la cesión gratuita podría realizarse directamente a la entidad beneficiaria, más en aras de promover la concurrencia con otros posibles beneficiarios conviene someterla a información pública tal como se establece en el artículo 110.1.f) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en el 51.f) del RBELA.

Atendiendo pues a todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con los preceptos citados, en virtud de lo dispuesto en el DECRETO de 29 de julio de 2021, relativo al desarrollo de competencias delegadas en los Concejales Delegados de Área, DISPONGO:

PRIMERO.- SOMETER el procedimiento a trámite de información pública por un plazo de veinte días mediante su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes, y ello con carácter previo al preceptivo acuerdo de la Junta de Gobierno Local al respecto.

SEGUNDO.- La descripción de la parcela objeto de cesión es la siguiente:

“URBANA. Parcela ESS del Proyecto de Reparcelación por el Sistema de Compensación del Plan Parcial PP-E2 “La Azulejera” del Plan General de Ordenación Urbana de Granada. Superficie: tres mil setecientos nueve metros cuarenta decímetros cuadrados. Coeficiente de edificabilidad: 1,00 m²/m². Superficie edificable no lucrativa: 3.709,40 m². Calificación urbanística: calificación pormenorizada de Equipamiento Social Sanitario según ordenanza del Plan Parcial. Descripción: Parcela situada en el ámbito del Plan Parcial PP-E2, en término municipal de Granada; y que linda: Norte, vial de nueva apertura denominado Peat 1; Sur y Este, vial de nueva apertura denominado Vial 1; Oeste, Carretera de Alfacar. Ha sido calificado como bien demanial -dominio público-.

ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE ESTA FINCA QUE PASA DE SER DEMANIAL A TENER CARÁCTER PATRIMONIAL

Mediante acuerdo 338 adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Granada, con el quórum de la mayoría absoluta del número de miembros de la Corporación, en sesión ordinaria de 26 de noviembre de 2021, se ha acordado la alteración de la calificación jurídica de la parcela de dominio público identificada en la ficha 1779 del Inventario del Patrimonio Municipal con motivo de su cesión gratuita a la Junta de Andalucía para construcción de un Centro de Salud en Carretera de Alfacar junto a Parque Nueva Granada; según expediente número 10.821/2021; por el que se altera la calificación jurídica de la finca 1779 del Inventario de Inmuebles del Patrimonio Municipal, debiendo quedar incorporada en el Inventario con la calificación jurídica de Bien Patrimonial”.

Esta finca está inscrita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Granada en el Registro de la Propiedad nº 1

de Granada, al Tomo 2.202, Libro 1.537, folio 196, finca 98.640, NOTA NÚMERO 4, y se corresponde con la parcela catastral 6973901VG4167D0000SG.

Tras la alteración de la calificación jurídica de la primitiva parcela demanial 1779, aprobada por acuerdo plenario de 26 de noviembre de 2021, esta parcela se ha dado de alta como bien patrimonial en la ficha número 4672 en el Inventario del Patrimonio Municipal.”.

TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado con indicación de que la misma no pone fin a la vía administrativa, así como de que al tratarse de un acto de mero trámite contra ella no cabe recurso, sin perjuicio de que aquél pueda interponer los que considere oportunos”.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de 20 días, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios del municipio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLS/15), y el artículo 101.1.1ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Subdirección de Gestión, situada en el Centro Cultural Gran Capitán -antiguo edificio de las Hermanitas de los Pobres-, C/ Gran Capitán nº 22.

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 16 de febrero de 2022.-El Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 648

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

Bases reguladoras de la convocatoria del Sello Local “Calidad de la Movilidad Sostenible de las Empresas” del municipio de Granada

EDICTO

Los Servicios Técnicos Municipales propusieron hace tiempo la aprobación de unas Bases reguladoras de la Convocatoria del Sello Local “Calidad de la Movilidad Sostenible de las Empresas” del municipio de Granada.

La estrategia consiste en premiar y reconocer públicamente, aquellas empresas que, sensibilizadas con el problema, decidan poner en marcha planes de trans-

porte para sus empleados, de forma que reduciendo la circulación del vehículo privado contribuyan a la reducción del tráfico y a la emisión de gases contaminantes, así como medidas que contribuyan al fomento de desplazamientos sostenibles.

Estas Bases se aprobaron mediante Decreto de esta Concejalía y para un periodo inicial de vigencia de dos años, tras lo cual se evaluarían los resultados. Efectuada esta evaluación se considera necesario mantenerlas al menos otros dos años más en cuanto que resulta un incentivo para las empresas de nuestra ciudad.

En base a lo anterior; y en uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente; DISPONGO:

Primero.- PRORROGAR la vigencia de las BASES DE LA CONVOCATORIA DEL SELLO DISTINTIVO LOCAL "CALIDAD EN LA MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE GRANADA, que regirán conforme a los siguientes apartados:

EDICIÓN 2022-2024

El objeto de la movilidad es dar respuesta a la necesidad del transporte de personas y mercancías, independientemente del medio que utilicen para desplazarse. Por ello cuando hablamos de movilidad nos referimos a algo más que transporte o tráfico.

La movilidad se ha convertido en una fuente de cohesión social y es un derecho de los ciudadanos, considerándose la cuarta condición de integración social, después de la vivienda, la salud y la educación.

El desarrollo social y económico viene propiciando un gran aumento de la movilidad de las personas (kilómetros recorridos por viajero), así como un significativo incremento del parque de vehículos, siendo necesario mitigar y equilibrar los efectos que se desprenden del uso abusivo del vehículo privado.

Las aglomeraciones urbanas sufren situaciones de congestión y atascos cada vez más frecuentes y complejas, repercutiendo directamente en la calidad del aire de nuestra ciudad con altos niveles de contaminación atmosférica y acústica y en el incremento del nº de accidentes.

Granada se ha consolidado en estos inicios del siglo XXI como una agrupación urbana que destaca en el territorio nacional y protagonista en el contexto andaluz, con un importante desarrollo y crecimiento en su marco territorial. Se afirma como referente principal de una nueva ciudad metropolitana de más de quinientos mil habitantes, donde confluyen actividades de tipo logístico, comercial, turístico, tecnológico o de servicios.

La movilidad sostenible es un desafío que apela no solo a la política local sino a la responsabilidad social que tiene también las empresas. Todos los días son muchos los trabajadores que realizan desplazamientos desde su domicilio al puesto de trabajo y la mayoría de los desplazamientos son consecuencia de este hecho, por tanto, las empresas no son un mero agente secundario, sino actores con un papel principal en la movilidad.

La solución a buena parte de los retos urbanos, pasa por reequilibrar el reparto modal para aumentar la participación de los modos más eficientes, aplicar medidas y prácticas que traten de mitigar las emisiones de CO2 causantes del efecto invernadero, mejorar la eficiencia energética y la contaminación de la ciudad que acarrea

consecuencias para nuestra salud y calidad de vida, como consecuencia de los desplazamientos cotidianos y el vehículo.

Unas buenas prácticas en movilidad responsable favorecen:

- La mejora de la calidad del aire.
- Reducción de la congestión.
- La disminución de la dependencia energética.
- Modera el ruido al que los ciudadanos están expuestos.
- Reduce la accidentalidad.
- Resuelve parte de la inequidad social, mediante la mezcla de estratos sociales y rentas.
- Redistribuye el espacio público,
- Reduce las emisiones de GEI.

Con el objeto de destacar aquellas empresas comprometidas con la movilidad sostenible, se elaboran las presentes bases a fin de proceder a la concesión de un sello de calidad como distintivo local del fomento y aplicación de medidas de movilidad sostenible para aquellas empresas localizadas en el ámbito territorial de Granada que se comprometan y contribuyan a la consecución de los objetivos señalados (estrategia),

1. OBJETO.

El objeto de las presentes bases es establecer las normas que han de regir la concesión y utilización del sello distintivo local "Calidad en la Movilidad Sostenible" de las empresas del municipio de Granada que fomenten y apliquen medidas en materia de movilidad sostenible, a fin de lograr su distinción pública y crear un efecto dinamizador en el uso de desplazamientos sostenibles entre sus trabajadores/plantillas y la ciudadanía en general,

El sello de Calidad en Movilidad Sostenible es un distintivo de ámbito local expedido por el Ayuntamiento de Granada a favor de una empresa que da derecho a su titular a aparecer en un listado junto a otras empresas que tengan concedido el sello y a la utilización del logo acreditativo que figura en el Anexo de estas bases.

2. REQUISITOS.

Podrán optar al sello de calidad distintivo de movilidad sostenible, las empresas legalmente constituidas, que tengan su domicilio social en el término municipal de Granada, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

* Tener carácter privado, independientemente de su forma jurídica, tamaño y sector de pertenencia.

* Estar al corriente de todas sus obligaciones fiscales y tributarias así como de Seguridad Social.

3. ACCIONES MERECEDORAS DEL SELLO DISTINTIVO.

Para la concesión del distintivo se valorarán todas aquellas empresas candidatas que hayan puesto en marcha al menos tres actuaciones y/o medidas de fomento de la movilidad sostenible de las que se enumeran y estén difundidas entre la plantilla:

* Posicionarse como empresa referente en políticas de movilidad sostenible y seguridad vial.

* Disponer de un Plan de Transporte de Trabajadores/as.

* Implantar flota de autobuses privados para los desplazamientos al puesto de trabajo de la plantilla

- * Proyectos de impulso y desarrollo de medidas relacionadas con la movilidad sostenible en recursos humanos, logística, transporte, aparcamiento, flotas y formación.

- * Reparto de mercancías mediante vehículos cero emisiones o bicicletas de carga, tanto a nivel de empresa como de proveedores y distribuidores.

- * Proyectos de reparto de mercancías para optimización de rutas y/o sistemas inteligentes de gestión.

- * Implementar infraestructuras para la bicicleta que faciliten el uso de las mismas y la fomenten.

- * Desarrollo de proyectos TIC que contribuyan a la mejora de la movilidad.

- * Otras medidas de promoción de la movilidad responsable, eficiente e inteligente que incidan directamente en la reducción de emisiones.

Así mismo, se valorará:

- * La permanencia en el tiempo de las medidas y/o actuaciones implantadas y continuidad de estas, así como el número de trabajadores/as afectados/as.

- * Las estrategias empleadas para su implantación y valoración de la labor desarrollada, existencia de indicadores de seguimiento.

- * La innovación y posible transferencia de la medida a otras empresas.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas y firmadas por el/la titular o representante legal de la empresa en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Granada o en las formas establecidas en el artículo 16.4.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación original o copia compulsada o cotejada:

- * Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante, o de su representante legal, y de la condición en la que actúa.

- * Documentos acreditativos de estar al corriente de todas sus obligaciones fiscales y tributarias así como de Seguridad Social.

- * Documentos acreditativos de la puesta en marcha de las actuaciones y/o medidas de fomento de la movilidad sostenible en la empresa, y en particular:

Memoria explicativa, con un máximo de 15 folios, firmada por la persona solicitante que contenga una breve información de la empresa y su actividad (forma Jurídica, centro de trabajo, organigrama de la empresa) y una descripción detallada de las acciones de movilidad sostenible desarrolladas por la empresa con indicación de los datos más relevantes como fundamentación de la puesta en marcha, objetivos, periodo de ejecución, personas beneficiarias, fecha de inicio de las medidas, medios y recursos utilizados, resultados obtenidos así como planes futuros de implantación de nuevas medidas.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante el citado periodo (ejercicios 2022-2024) y durante dos meses desde el 1 de diciembre al 1 de febrero, ambos inclusive.

Recibidas las solicitudes serán informadas por los Servicios Técnicos que emitirán la correspondiente propuesta de resolución.

El órgano municipal competente para resolver sobre la concesión o denegación del sello es la Concejalía competente en materia de movilidad.

5. CONCESIÓN DEL SELLO POR LA CORPORACIÓN LOCAL,

El Excmo. Ayuntamiento de Granada se reserva el derecho a la concesión del uso del sello distintivo local "Calidad en la Movilidad Sostenible", a título de reconocimiento, a aquellas empresas o entidades que, sin mediar la previa solicitud del mismo por parte de su titular, hayan venido realizando actuaciones en materia de movilidad sostenible que destaquen por su especial dedicación y fomento de la misma.

6. DISTINTIVO.

Se concederá un diploma acreditativo y un distintivo local (sello de calidad en movilidad sostenible del Ayuntamiento de Granada) según Anexo de las presentes bases.

Las empresas distinguidas podrán hacer publicidad de dicha condición y usar el logo identificativo del sello de calidad de movilidad sostenible en los documentos, cartelería y publicidad que considere, durante un año a partir de la fecha de concesión, con posibilidad de prórroga durante un año más si se mantienen las condiciones en base a las cuales se les ha otorgado. o entidades que reciban el distintivo "Calidad en Movilidad sostenible" por la podrán hacer uso durante 5 años a partir de la fecha de concesión.

El Ayuntamiento de Granada se compromete a dar la máxima difusión y publicidad de las empresas beneficiarias del distintivo a través de los medios de que dispone (web, redes sociales, medios comunicación, etc.), Semana Europea de la Movilidad y promoverá que otras instituciones y organizaciones que trabajan en ámbitos relacionados con la temática también lo hagan. En particular, publicará en la web municipal un listado actualizado de las empresas a las que se ha concedido el distintivo y se encuentren en vigor.

Asimismo el Ayuntamiento de Granada podrá poner en marcha un Encuentro Anual de Empresas por la Movilidad Sostenible para compartir experiencias y beneficios derivados de la implantación de medidas al respecto.

ANEXO



- Tercero.- Publíquese el texto en la página web y en el BOP para general conocimiento.

Granada, 18 de febrero de 2022.- La Teniente Alcalde Delegada de Seguridad Ciudadana y Movilidad; PD de firma La Coordinadora General.

NÚMERO 711

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Exposición del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2022

EDICTO

La Titular del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Aprobado por resolución de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, en expediente 6061/2022 de la Sección de Tributos, el Padrón para el ejercicio 2022 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el citado Padrón se expone al público por espacio de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarla en la Sección de Tributos sita en el Centro Administrativo Los Mondragones, Edificio B, 1ª planta, sito en Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, de esta ciudad de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Con la publicación del presente edicto, se entienden notificadas colectivamente las liquidaciones contenidas en el Padrón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 76.3 de la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento para el ejercicio 2021. No obstante, con carácter meramente informativo, serán enviados al domicilio fiscal de los interesados, de forma individual los recibos del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, salvo los correspondientes a aquellos contribuyentes que realicen el pago del impuesto por domiciliación bancaria

Finalizado el plazo citado los interesados podrán interponer:

a) Recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a la reclamación económico-administrativa, ante la Titular del Órgano de Gestión Tributaria en los términos del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) O bien directamente reclamación económico-administrativa previa, en su caso, al recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal en los términos señalados en el artículo 137 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril (conforme con la adición reali-

zada por la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local 57/2003, de 16 de diciembre) y en el Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo Municipal aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 9 de febrero de 2012 (publicado en el BOP nº 22, de 17 de febrero de 2012)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 23 de febrero de 2022.-La Titular del Órgano de Gestión Tributaria, fdo.: María Carmen Cabrera Miranda.

NÚMERO 712

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Periodo voluntario de cobro impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 2022

EDICTO

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. EJERCICIO 2022

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por este concepto que los recibos estarán al cobro en período voluntario de cobranza en la red de sucursales, en los horarios establecidos al efecto, de las siguientes entidades: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, S.A., Caja Rural de Granada, Caixa-Bank (Servicaixa 24 horas), mediante el juego de impresos facilitado a este efecto, de lunes a viernes en horario de oficina. El período voluntario de cobranza comienza el día 23 de marzo y finaliza el día 23 de mayo de 2022.

Igualmente, podrá hacerse el pago de recibos por vía electrónica entrando en la página web del Ayuntamiento de Granada: www.granada.org, en laventana sedeelectrónica/tramitacion/pagar recibos

Transcurrido dicho plazo, los recibos que no hayan sido pagados, pasarán al procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, con los recargos, intereses de demora y costas reglamentarias que procedan.

Los contribuyentes que por cualquier motivo no reciban en su domicilio los impresos dentro del plazo voluntario, podrán solicitar un duplicado de los mismos, en la Oficina de Respuesta Rápida al contribuyente: Complejo Administrativo Los Mondragones, Edificio C, Planta Baja, o en cualquiera de las siguientes Oficinas de Información y Registro de las Juntas Municipales de Distrito.

Centro. Plaza del Carmen s/nº

Beiro. Avda. de las Fuerzas Armadas s/nº, Complejo Administrativo Los Mondragones, Edif. C, planta baja

Albaycín. Plaza Aliatar, 1

Chana. Ctra. de Málaga, 100.

Zaidín. Calle Andrés Segovia, nº 60.

Genil. Avda. Cervantes, 29

Norte. Plaza Jesús Escudero García, 2.

Ronda I: Calle Julio Verne, nº 1

Ronda II: Calle Marqués de Mondéjar, 3.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Granada, 23 de febrero de 2022.-La Titular del Órgano de Gestión Tributaria, fdo.: María Carmen Cabrera Miranda.

NÚMERO 719

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Rectificación padrón tasa por reserva vía pública, aparcamiento exclusivo, ejercicio 2022

EDICTO

La Titular del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Aprobado por resolución de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, en expediente 1186/2022 de la Sección de Tributos, la rectificación del Padrón definitivo para el período de 2022 de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública, aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de pasajeros o mercancías de cualquier clase, el citado Padrón se expone al público por espacio de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarla en la Sección de Tributos sita en el Centro Administrativo Los Mondragones, Edificio B, 1ª planta, sito en Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, de esta ciudad de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán interponer:

a) Recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a la reclamación económico-administrativa, ante la Titular del Órgano de Gestión Tributaria en los términos del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) O bien directamente reclamación económico-administrativa previa, en su caso, al recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal en los términos señalados en el artículo 137 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril (conforme con la adición realizada por la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local 57/2003, de 16 de diciembre) y en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo Municipal aprobado por este Ayuntamiento (publicado en el BOP nº 160, de 20 de agosto de 2004), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 23 de febrero de 2022.-La Titular del Órgano de Gestión Tributaria, fdo.: María Carmen Cabrera Miranda.

NÚMERO 620

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Premios de Pintura Rápida Ciudad de Guadix, XVIII Edición

EDICTO

“Se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Guadix y en la oficina del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Guadix:

Primero: Personas beneficiarios.

Podrán tomar parte en este certamen todas las personas que lo deseen. No podrán tener la condición de beneficiarios o beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el Artículo 8.2, de la Ordenanza General reguladora para la concesión de Subvenciones o en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo: Objeto

Promover la afición a la pintura en su faceta de creación y dar a conocer la obra pictórica de las personas participantes, así como difundir la visión de Guadix, captada por una mirada artística.

Tercero: Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, a través de la Concejalía de Cultura, para el Certamen de Pintura Rápida Ciudad de Guadix XVIII edición podrán consultarse en la oficina del Área de Cultura y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Guadix.

Cuarto: Cuantía

Las subvenciones se financiarán con cargo al presupuesto municipal, con un crédito total de 2.750,00 euros.

Se otorgarán en técnica libre un premio de 1.000,00 euros y otro de 375,00 euros y en acuarela uno de 1.000 euros y otro de 375,00 euros.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes

Desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOP hasta el día 7 de agosto de 2022 a las 11.00 h

Sexto: Otros datos

En el momento del sellado del lienzo se recogerán los siguientes datos por parte de la organización: nombre y apellidos, NIF, fecha de nacimiento, dirección, teléfono y e-mail. Los trabajos que se presenten, y que correspondan a varias personas, deberán adjuntar un documento firmado de consentimiento de todas aquellas que lo realizaron.

Se limita a dos el número de trabajos por concurrente.

La ausencia de datos o inexactitud de los mismos puede dar lugar, en su caso, a la exclusión de las obras.

Guadix, 17 de febrero de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 621

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)*Premios de Periodismo Ciudad de Guadix, XX Edición***EDICTO**

“Se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Guadix y en la oficina del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Guadix:

Primero: Beneficiarias o beneficiarios.

Autores y autoras de artículos y reportajes relacionados con la comarca de Guadix, publicados en la prensa en formato impreso o digital, o en portales o blogs de Internet; autores de reportajes, programas y vídeos relacionados con la comarca de Guadix, que se hayan registrado y emitido por radio y televisión, o en portales o blogs de Internet, desde el 1 de marzo de 2021 hasta el 1 de marzo de 2022. No podrán tener la condición de beneficiarios o beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el Artículo 8.2, de la Ordenanza General reguladora para la concesión de Subvenciones o en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo: Objeto

Distinguir la autoría de los trabajos periodísticos que, por la originalidad o la calidad de sus contenidos, mejor hayan contribuido, desde el 1 de marzo de 2021 hasta el 1 de marzo de 2022, a reflejar la realidad de Guadix y su comarca y difundir sus aspectos y valores culturales, sociales y económicos.

Tercero: Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, a través de la Concejalía de Cultura, para los Premios de periodismo Ciudad de Guadix en su XX edición, podrán consultarse en la oficina del Área de Cultura y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Guadix.

Cuarto: Cuantía

Las subvenciones se financiarán con cargo al presupuesto municipal, con un crédito total de 3.450,00 euros.

Se otorgarán tres premios cuantificados en 1.150,00 euros cada uno, sin distinción de la modalidad periodística en que fueron hechos públicos: prensa escrita, radio y televisión y medios digitales.

Una persona, no un medio o un programa, premiada en la XIX edición no podrá concurrir a la XX edición.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes

Noventa días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOP.

Sexto: Otros datos

Además de lo referente al trabajo presentado, cada concurrente incluirá un documento, identificado con el título de la obra, y en el que se incluya el currículum de la persona o personas que ostente la autoría. Si el trabajo se presenta bajo un seudónimo deberá quedar acreditada la personalidad de la persona o personas que ostente la autoría mediante un certificado expedido por el medio además de los datos que a continuación

se relacionan: nombre y apellidos, NIF, fecha de nacimiento, dirección, teléfono y e-mail. Los trabajos que se presenten, y que correspondan a varias personas, deberán adjuntar un documento firmado de consentimiento de todas aquellas que lo realizaron.

No se limita el número de trabajos por concurrente.

La ausencia de datos o inexactitud de los mismos puede dar lugar, en su caso, a la exclusión de las obras.

Guadix, 17 de febrero de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 679

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)*Cese personal eventual***EDICTO**

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de la Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2022 se acordó lo siguiente:

Visto que por resolución de Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2021 se acordó nombrar a D^a Estrella Pine Molina, con D.N.I. ***8665** como personal eventual, como Coordinador de comunicación y relaciones institucionales, con dedicación plena y con efectos desde el 11 de agosto de 2019. D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada)

HACE SABER: Que por resolución de la Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2022 se acordó lo siguiente:

Visto que por resolución de Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2021 se acordó nombrar a D^a Estrella Pine Molina, con D.N.I. ***8665** como personal eventual, como Coordinador de comunicación y relaciones institucionales, con dedicación plena y con efectos desde el 11 de agosto de 2019.

Considerando que la condición de personal eventual se pierde por libre decisión de la autoridad que lo nombró, de forma automática cuando cese en su cargo la autoridad a la que presta su función de confianza o asesoramiento, y por renuncia del interesado.

Y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en uso de las facultades que me han sido concedidas,

RESUELVO

PRIMERO. Disponer el cese de D^a Estrella Pine Molina, con D.N.I. ***8665** por libre decisión de esta Alcaldía. Este cese será efectivo con esta misma fecha.

SEGUNDO. Realizar la correspondiente liquidación a favor de D^a Estrella Pine Molina.

TERCERO. Que se notifique al interesado, a los servicios de personal para su baja y a la Intervención a los efectos oportunos.

CUARTO. Publicar la presente resolución mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Bases del Régimen Local.

En Güéjar Sierra, a la fecha de firma electrónica

Considerando que la condición de personal eventual se pierde por libre decisión de la autoridad que lo nombró, de forma automática cuando cese en su cargo la autoridad a la que presta su función de confianza o asesoramiento, y por renuncia del interesado.

Y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en uso de las facultades que me han sido concedidas, RESUELVO:

PRIMERO. Disponer el cese de D^a Estrella Pine Molina, con D.N.I. ***8665** por libre decisión de esta Alcaldía. Este cese será efectivo con esta misma fecha.

SEGUNDO. Realizar la correspondiente liquidación a favor de D^a Estrella Pine Molina.

TERCERO. Que se notifique al interesado, a los servicios de personal para su baja y a la Intervención a los efectos oportunos.

CUARTO. Publicar la presente resolución mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Bases del Régimen Local.

En Güéjar Sierra, a la fecha de firma electrónica institucionales, con dedicación plena, todo ello con efectos desde el 21 de febrero de 2022 y hasta que se acuerde su cese. En todo caso cesará automáticamente cuando se produzca el cese de la autoridad que lo nombra.

SEGUNDO.- Las Retribuciones anuales brutas serán de 25.499,48 euros, que se abonarán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a los meses de junio y diciembre y se revisarán anualmente en la misma proporción en que se revisen las retribuciones del personal al servicio de la Corporación.

El personal eventual percibirá las dietas y gastos de locomoción establecidas para los miembros de la Corporación.

TERCERO.- La dedicación plena, implicará además del cumplimiento de la jornada ordinaria laboral del resto del personal municipal, estar a disposición de la Corporación en cualquier momento que sea requerido para ello.

CUARTO.- Su notificación al interesado y su publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Bases del Régimen Local.

Güéjar Sierra, 21 de febrero de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Robles Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

Nombramiento personal eventual

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de la Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2022 se acordó lo siguiente:

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación en materia de Régimen Local.

Considerando que según lo dispuesto en el art. 104 de la ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal eventual es aquel que en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, solo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, respecto al número, características y retribuciones del personal eventual.

Resultando que, en plantilla y relación de puestos de este Ayuntamiento, se hace constar, el puesto de trabajo denominado Coordinador de comunicación y relaciones institucionales, con la condición de personal eventual.

Considerando que el nombramiento y cese de este personal es libre y corresponde al Alcalde, y que, en todo caso, cesará automáticamente cuando se produzca el cese de la autoridad que lo nombró.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Nombrar a D. José Pino Rico, con D.N.I. ***7690** en su condición de personal eventual, como Coordinador de comunicación y relaciones institucionales, con dedicación plena, todo ello con efectos desde el 21 de febrero de 2022 y hasta que se acuerde su cese. En todo caso cesará automáticamente cuando se produzca el cese de la autoridad que lo nombra.

SEGUNDO.- Las Retribuciones anuales brutas serán de 25.499,48 euros, que se abonarán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a los meses de junio y diciembre y se revisarán anualmente en la misma proporción en que se revisen las retribuciones del personal al servicio de la Corporación.

El personal eventual percibirá las dietas y gastos de locomoción establecidas para los miembros de la Corporación.

TERCERO.- La dedicación plena, implicará además del cumplimiento de la jornada ordinaria laboral del resto del personal municipal, estar a disposición de la Corporación en cualquier momento que sea requerido para ello.

CUARTO.- Su notificación al interesado y su publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Bases del Régimen Local.

Gúejar Sierra, 21 de febrero de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Robles Rodríguez.

NÚMERO 717

AYUNTAMIENTO DE LOBRAS (Granada)

Aprobación inicial del presupuesto 2022

EDICTO

Habiendo sido aprobado inicialmente el presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2022, en sesión plenaria de fecha 23 de febrero de 2022.

De conformidad a lo previsto en el art. 169 de la L.R.H.L. queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados que estén legitimados, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas.

Lobras, 23 de febrero de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Francisca Martín Monteoliva.

NÚMERO 666

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Aprobación definitiva modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del pre-

sente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Padul, 18 de febrero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Villena Santiago.

TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes, y en el Título II del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo. 1º. Naturaleza.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en el artículo siguiente.

Artículo. 2º. Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2.- La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3.- A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos, los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. Tendrán la consideración de bienes inmuebles de características especiales los comprendidos en los siguientes grupos:

- a) Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refinado de petróleo y centrales nucleares.
- b) Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho o vaso.- Se exceptúan las destinadas exclusivamente a riego sin otro destino o utilidad; estarán por tanto sujetos los bienes anteriormente relacionados si además de riego cumplen otras funciones o finalidades.
- c) Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.
- d) Los aeropuertos y puertos comerciales.

4.- En caso de que un mismo inmueble se encuentre localizado en distintos términos municipales se entenderá, a efectos de este impuesto, que pertenece a cada uno de ellos por la superficie que ocupe en el respectivo término municipal.

5.- No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.

- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3º. Exenciones.

1.- Estarán exentos los siguientes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

A la Iglesia Católica y a las iglesias, confesiones y comunidades religiosas que tengan suscritos acuerdos de cooperación con el Estado español se les aplicará esta exención directamente por el Ayuntamiento.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

h) Disfrutarán de exención, los inmuebles rústicos cuya cuota líquida sea inferior a 3 euros.

2.- Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. La presente exención se concederá en los términos estableci-

dos en el RD 2187/1995 de 28 de diciembre, tal y como recoge en sus condiciones materiales y formales la circular 05.03.04/2008/p de 2 de abril, emitida por la Dirección General de Catastro.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscritos en el Registro General a que se refiere el artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios o conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

a) En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

b) En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

No estarán exentos los bienes inmuebles a que se refiere esta letra b) cuando estén afectos a explotaciones económicas, salvo que les resulte de aplicación alguno de los supuestos de exención previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, o que la sujeción al impuesto a título de contribuyente recaiga sobre el Estado, las Comunidades Autónomas o las entidades locales, o sobre organismos autónomos del Estado o entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

d) Los bienes inmuebles de los que sean titulares en los términos previstos en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, las entidades sin fines lucrativos a las que se refiere la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1270/2003 de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del precitado régimen fiscal, excepto los afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades.

La aplicación de dicha exención estará condicionada a que las entidades sin fines lucrativos comuniquen al Ayuntamiento el ejercicio de la opción por el régimen fiscal especial y al cumplimiento de los requisitos y supuestos de hecho relativos al mismo, que deberán ser probados por cada entidad solicitante.

Para las entidades que no están obligadas a comunicar la opción por el régimen fiscal especial se aplicará la exención directamente por la Administración, una vez solicitada debidamente ante este Ayuntamiento, acreditándose la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente, su inclusión en el apartado 1 de la disposición adicional novena de la Ley y, por último, indicando los inmuebles para los que se solicita dicha exención y el uso o destino de los mismos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1 del Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos aprobado por Real Decreto 1270/2003, la exención se aplicará al período impositivo que finalice con posterioridad a la fecha de presentación de la declaración censal en que se contenga la opción. En este sentido, durante la vigencia de la exención los inmuebles deberán continuar no afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades.

Además, esta vinculación de forma indefinida al régimen fiscal estará condicionada, para cada período, al cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 3 de la Ley 49/2002 y en tanto que la entidad no renuncie al régimen. En este caso, una vez presentada la renuncia a la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través del modelo 036, deberá comunicar dicha renuncia a este Ayuntamiento conforme al art. 2.4 del mencionado Reglamento y producirá efectos a partir del período impositivo que se inicie con posterioridad a la presentación del citado modelo.

Las entidades sin ánimo de lucro para las que la Agencia Estatal de Administración Tributaria expida certificados de vigencia temporal a la sujeción a dicho régimen fiscal especial, deberán acreditar su opción en cada ejercicio, presentando ante el Ayuntamiento antes del uno de marzo de cada año natural el certificado aludido para resultar beneficiarios de esta exención.

El derecho a la exención se aplicará sin perjuicio de que pueda ser objeto de verificación en cualquier momento por parte de la Administración municipal, mediante el ejercicio de las potestades de comprobación e inspección que ostenta, requiriéndose cuanta documentación sea necesaria.

Artículo 4º. Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común.

2.- En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características

especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

El sustituto del contribuyente a que se refiere el párrafo anterior, podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

3.- El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales, los cuales estarán obligados a soportar la repercusión. A tal efecto, la cuota repercutible se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie utilizada y a la construcción directamente vinculada a cada arrendatario o cesionario del derecho de uso.

Artículo 5º. Afección de los bienes al pago del Impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.

1.- En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

2.- Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 6º. Base imponible.

1.- La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2.- Los valores catastrales podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y forma que la Ley prevé.

Artículo 7º. Base liquidable.

1.- La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente estén establecidas.

2.- La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral.

3.- El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

4.- En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia

de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 8º. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3. Los tipos de gravamen aplicables a este Municipio serán los siguientes:

a) El tipo de gravamen general será el 0,43% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.

b) El tipo de gravamen a aplicar sobre los bienes inmuebles de naturaleza rústica será del 0,75%.

c) El tipo de gravamen a aplicar sobre los bienes inmuebles características especiales será del 1,30%.

Artículo 9º. Bonificaciones.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por ciento en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. En defecto de acuerdo municipal, se aplicará a los referidos inmuebles la bonificación máxima prevista en este artículo.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a su terminación, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por ciento en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva comunidad autónoma.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de aquella y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 153 de esta ley, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Se establece una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen

tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Dicha bonificación se aplicará durante el plazo de 2 años, desde su concesión.

Artículo 10º. Período impositivo y devengo.

1.- El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

2.- El período impositivo coincide con el año natural.

3.- Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo las modificaciones de la titularidad de los bienes inmuebles, tendrán efectividad en el período impositivo siguiente a aquel en que se produzcan dichas variaciones.

Artículo 11º. Obligaciones formales.

1.- Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Artículo 12º. Gestión del Impuesto y revisión.

1.- La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias.

El Ayuntamiento podrá agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitios en el término municipal de Padul.

2.- La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario; y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

3.- Los actos de gestión e inspección catastral del Impuesto, serán revisables en los términos y con arreglo a los procedimientos señalados en la Ley de Haciendas Locales, y en la del Catastro Inmobiliario.

4.- Contra los actos de aplicación y efectividad del tributo regulado por la presente ordenanza deberán los interesados interponer, con carácter potestativo, el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de la finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón, que tendrá lugar mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por período de 15 días.

El plazo de ingreso en período voluntario queda establecido en al menos dos meses debiéndose comunicar dicho plazo y el período de cobro en voluntaria mediante Anuncio de Cobranza en la forma determinada en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

5.- En los supuestos en que la plena propiedad de un bien inmueble o uno de los derechos limitados cuya titularidad constituye el hecho imponible de este im-

puesto pertenezca pro indiviso a una pluralidad de personas, procederá la división de la liquidación tributaria, siempre que el titular conocido por la Administración lo solicite expresamente y facilite los datos personales y el domicilio de los restantes obligados al pago, así como la proporción en que cada uno de ellos participe en el dominio o derechos citados.

En ningún caso se podrá solicitar la división de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles en los supuestos del régimen económico matrimonial de sociedad legal de gananciales.

Para el Impuesto sobre bienes inmuebles, en los supuestos de separación matrimonial judicial o de divorcio, con atribución del uso de la vivienda a uno de los cotitulares, se podrá solicitar la alteración del orden de los sujetos pasivos para hacer constar, en primer lugar, quien es el beneficiario del uso. En este caso se exige el acuerdo expreso de los interesados o resolución judicial.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2021 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Disposición Derogatoria.

Queda derogada toda ordenanza que se oponga al contenido recogido en la presente ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

NÚMERO 669

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Revocación de competencias JGL anticipos reintegrables y ayudas sociales

EDICTO

Visto que por Resolución de Alcaldía número 2021-0418 de fecha 19 de marzo 2021, publicada en el BOP de Granada número 66 con fecha 9 de abril 2021, por el que la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones delegó en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

1. Concesión de exenciones y bonificaciones reconocidas legalmente en los tributos municipales.

2. Reconocimiento de obligaciones de todos los gastos municipales a excepción de los anticipos de caja, pagos a justificar, percepciones salariales del personal municipal y aquellos que deban ser anotados en el registro de facturas municipal. Autorización y disposición de gastos en los supuestos de acumulación de las fases de autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, cuya aprobación sean de su competencia.

3. Aprobación de bases reguladores, convocatoria y concesión de subvenciones municipales, cuando sean de competencia de la Alcaldía

4. Concesión de ayudas sociales y anticipos reintegrables establecidos en el Acuerdo Marco de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y el Convenio de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

5. Aprobar la oferta de empleo público

6. La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo general no expresamente atribuida al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

7. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor se encuentra entre el 5 y el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni supere los tres millones de euros así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

- La de bienes inmuebles siempre que esté prevista en el presupuesto.

- La de bienes muebles salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

8. El otorgamiento de las licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno y excepto las licencias de obras menores y las licencias de entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo carga y descarga de mercancías de cualquier clase".

Siendo necesario para la efectiva tramitación de los procedimientos y para una mayor garantía del derecho a la intimidad de los trabajadores del Ayuntamiento de Peligros, en virtud de lo dispuesto en los artículo 9.3 y 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Revocar la delegación de la siguiente competencia de la Junta de Gobierno Local:

- Concesión de ayudas sociales y anticipos reintegrables establecidos en el Acuerdo Marco de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y el Convenio de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Las competencias de la Junta de Gobierno Local, tras la revocación, quedan con el siguiente contenido y en los términos en su día delegadas:

1. Concesión de exenciones y bonificaciones reconocidas legalmente en los tributos municipales.

2. Reconocimiento de obligaciones de todos los gastos municipales a excepción de los anticipos de caja, pagos a justificar, percepciones salariales del personal municipal y aquellos que deban ser anotados en el registro de facturas municipal. Autorización y disposición de gastos en los supuestos de acumulación de las fases de autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, cuya aprobación sean de su competencia.

3. Aprobación de bases reguladores, convocatoria y concesión de subvenciones municipales, cuando sean de competencia de la Alcaldía.

4. Aprobar la oferta de empleo público

5. La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo general no expresamente atribuida al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

buida al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

6. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor se encuentra entre el 5 y el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni supere los tres millones de euros así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

- La de bienes inmuebles siempre que esté prevista en el presupuesto.

- La de bienes muebles salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

7. El otorgamiento de las licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno y excepto las licencias de obras menores y las licencias de entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo carga y descarga de mercancías de cualquier clase"

TERCERO. Comunicar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local.

CUARTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Peligros, 21 de febrero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 655

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

Padrón de contribuyentes tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, sexto bimestre de 2021

EDICTO

Aprobado por Resolución de Alcaldía dictada con fecha 11 de febrero de 2022 el padrón de contribuyentes de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al sexto bimestre del ejercicio 2021, se expone al público en el tablón municipal de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada por el plazo de quince días hábiles a contar desde su inserción en el BOP, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía

Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva, en los términos del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Pulianas, 16 de febrero de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 705

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

Ordenanza reguladora de la tarifa de abastecimiento domiciliario agua potable

EDICTO

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TARIFA POR PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO.

ARTICULO 4.- ESTRUCTURA DE LA TARIFA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE: BASES, CUOTAS Y TARIFAS.

Art. 4.1 Base.

La base de esta tarifa estará constituida por dos elementos: uno representado por la disponibilidad del servicio de abastecimiento y otro determinable en función de la cantidad de agua, consumida en la finca y medida en metros cúbicos.

Art. 4.2 Cuotas y tarifas.

Las cuotas a satisfacer por los usuarios del servicio de abastecimiento se determinarán aplicando a la base una tarifa de estructura binómica que consta de una cuota fija y de una cuota variable, como a continuación se indican.

Las cuotas se facturarán con periodicidad bimestral salvo en los casos en que las medias de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m³ mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

Art. 4.2.1 Cuota fija.

En concepto de cuota por disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente a todo suministro en vigor se le girarán los importes mensua-

les que, según el calibre del contador y tipo de uso se indica (IVA no incluido):

<u>CUOTA FIJA</u>	<u>IVA excluido</u>
Uso doméstico y Benéfico	
Contadores de 7, 10, 13 y 15 mm	2,2800 euros/mes
Contadores de 20 mm	3,6481 euros/mes
Contadores de 25 mm	5,7458 euros/mes
Contadores de 30 mm	9,1202 euros/mes
Contadores de 40 mm	14,5923 euros/mes
Contadores de 50 mm	16,7812 euros/mes
Contadores de 65 mm	17,7461 euros/mes
Contadores de 80 mm	18,7883 euros/mes
Contadores de 100 mm	19,9156 euros/mes
Contadores de 150 mm	22,9030 euros/mes
Uso no doméstico	
Contadores de 7, 10, 13 y 15 mm	11,2625 euros/mes
Contadores de 20 mm	18,0200 euros/mes
Contadores de 25 mm	28,3814 euros/mes
Contadores de 30 mm	45,0498 euros/mes
Contadores de 40 mm	72,0796 euros/mes
Contadores de 50 mm	82,8916 euros/mes
Contadores de 65 mm	87,6579 euros/mes
Contadores de 80 mm	92,8060 euros/mes
Contadores de 100 mm	98,3744 euros/mes
Contadores de 150 mm	113,1306 euros/mes

Art. 4.2.2 Cuota variable

Las tarifas a aplicar serán distintas según el tipo de uso que se indica, (IVA no incluido), son las siguientes:

<u>CUOTA VARIABLE</u>	<u>IVA excluido</u>
<u>Uso doméstico</u>	
Bloque I Hasta 2 m3/mes	0,4133 euros/m3
Bloque II Más de 2 m3/mes a 10 m3/mes	0,6855 euros/m3
Bloque III Más de 10 m3/mes a 18 m3/mes	1,4173 euros/m3
Bloque IV Más de 18 m3/mes	1,9489 euros/m3
<u>Uso no doméstico</u>	
Bloque I Hasta 35 m3/mes	1,1616 euros/m3
Bloque II Más de 35 m3/mes	1,4712 euros/m3
<u>Usos Oficiales</u>	
Bloque único	0,5640 euros/m3

Art. 4.3 Derecho de contratación

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de agua, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato, tal y como establece el artículo 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/91 JJAA).

Los solicitantes de suministro deberán abonar la correspondiente cuota de contratación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula (IVA no incluido).

La cuota se deducirá de la expresión: $Cc = (3,6061 \times d) - (27,0455 \times (2 - p/t))$

En la cual:

“d”: Es el diámetro o calibre nominal del contador en milímetros, que, de acuerdo con Las Normas Básicas de Instalaciones Interiores de Suministro de Agua, esté

Instalado o hubiere de instalarse para controlar los consumos del suministro solicitado.

“p”: Será el precio mínimo que por m3 de agua facturado tenga autorizado la Entidad suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo.

“t”: Será el precio mínimo que por m3 de agua facturada tenga autorizado la Entidad suministradora, para la modalidad de suministro solicitado, en la fecha de entrada en vigor de esta ordenanza.

DERECHOS DE CONTRATACIÓN

<u>Uso Doméstico</u>	<u>IVA excluido</u>
Contadores	
Hasta 7 mm	68,1134 euros/cont.
De 10 mm	79,3141 euros/cont.
De 13 mm	90,5149 euros/cont.
De 15 mm	97,9822 euros/cont.
De 20 mm	116,6502 euros/cont.
De 25 mm	135,3182 euros/cont.
De 30 mm	153,9862 euros/cont.
De 40 mm	191,3222 euros/cont.
De 50 mm	228,6582 euros/cont.
De 65 mm	284,6623 euros/cont.
De 80 mm	340,6663 euros/cont.
De 100 mm	415,3383 euros/cont.
De 150 mm	602,0184 euros/cont.
<u>Uso no doméstico</u>	<u>IVA excluido</u>
Contadores	
Hasta 7 mm	91,7074 euros/cont.
De 10 mm	102,9082 euros/cont.
De 13 mm	114,1090 euros/cont.
De 15 mm	121,5762 euros/cont.
De 20 mm	140,2442 euros/cont.
De 25 mm	158,9123 euros/cont.
De 30 mm	177,5802 euros/cont.
De 40 mm	214,9162 euros/cont.
De 50 mm	252,2523 euros/cont.
De 65 mm	308,2563 euros/cont.
De 80 mm	364,2603 euros/cont.
De 100 mm	438,9324 euros/cont.
De 150 mm	625,6125 euros/cont.
<u>Uso Oficiales</u>	<u>IVA excluido</u>
Contadores	
Hasta 7 mm	10,4258 euros/cont.
De 10 mm	21,6266 euros/cont.
De 13 mm	32,8274 euros/cont.
De 15 mm	40,2947 euros/cont.
De 20 mm	58,9626 euros/cont.
De 25 mm	77,6307 euros/cont.
De 30 mm	96,2986 euros/cont.
De 40 mm	133,6347 euros/cont.
De 50 mm	170,9707 euros/cont.
De 65 mm	226,9748 euros/cont.
De 80 mm	282,9787 euros/cont.
De 100 mm	357,6508 euros/cont.
De 150 mm	544,3309 euros/cont.

Art. 4.4 Derechos de reconexión de suministros

Corresponde al importe constituido por los derechos de reconexión del suministro que hubiere sido suspen-

dido, según lo dispuesto en el art. 67 del Decreto 120/1991, Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

El importe a satisfacer por la reconexión del suministro es:

<u>DERECHOS DE RECONEXIÓN</u>	<u>IVA excluido</u>
De hasta 7 mm	25,5067 euros/reconex.
De 10 mm	46,4994 euros/reconex.
De 13 mm en adelante	48,2369 euros/reconex.

Art. 4.5 Fianzas

De acuerdo con el artículo 57 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, Decreto 120/91, es la cantidad que debe satisfacer el cliente para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado.

El importe recaudado por este concepto se depositará en el Organismo competente de la Junta de Andalucía.

El importe máximo se obtendrá multiplicando el calibre del contador, expresado en milímetros, por el importe mensual de la cuota de servicio que al suministro solicitado corresponda y por el período de facturación expresado en meses, que tenga establecido el Consorcio Sierra Elvira.

Fianza	
< = 13 mm	28,6491 euros
15 y 20 mm	51,7604 euros
25 mm	81,2289 euros
30 mm	115,5569 euros
40 mm	199,6958 euros
50 mm	275,0620 euros
más de 50 mm	275,0620 euros

Las cuotas, tarifas y precios que los usuarios han de satisfacer por estos conceptos serán las que se aprueben y autoricen en cada momento por el órgano competente y sean publicadas en el correspondiente diario oficial.

ARTICULO 5.- ACOMETIDAS

Art. 5.1 Base.

La base de esta tarifa es la compensación económica que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida, y estará integrada por dos elementos: uno constituido por el valor medio de la acometida tipo en euros por mm de diámetro en el área abastecida, y otro proporcional a las inversiones que Aguas Vega Sierra Elvira S.A., deba realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras en sus redes de distribución, para mantener la capacidad del abastecimiento del sistema de distribución según lo dispuesto en el Artículo 31 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Art. 5.2 Cuotas y tarifas: Derechos de acometida.

Las cuotas se determinarán aplicando a la base una tarifa de estructura binómica que consta de una cuota establecida en función del calibre de la acometida expresado en milímetros (parámetro d) y otra en base al caudal total instalado o a instalar expresado en litros/segundos (parámetro q), como a continuación se indican (IVA no incluido).

La cuota a satisfacer por derechos de acometida a la red de distribución será la que resulte de la siguiente fórmula: $c = A \times d + B \times q$, en la que:

“d”: Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto al efecto, determinan Sección 4 del Documento Básico HS del Código Técnico de la Edificación, aprobado mediante Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

“q”: Es el caudal total instalado o a instalar, en l/seg., en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

El término “A” expresará el valor medio de la acometida tipo, en euros por milímetro de diámetro en el área abastecida por la entidad suministradora.

El término “B” deberá contener el coste medio, por l/seg., instalado, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que la entidad suministradora realice anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho período lleve a cabo.

“A”: Es un parámetro cuyo valor es de 30,1727 euros/mm.

“B”: Es otro parámetro cuyo valor es de 97,1047 euros/l/seg.

Las cuotas, tarifas y precios que los usuarios han de satisfacer por estos conceptos serán las que se aprueben y autoricen en cada momento por el órgano competente y sean publicadas en el correspondiente diario oficial.

ARTICULO 6.- BONIFICACIONES

Art. 6.1 Para la determinación de la cuantía de las cuotas a satisfacer, se tendrán en cuenta las bonificaciones a los colectivos, de uso doméstico, siguientes:

a) Pensionistas y jubilados

Para los titulares del servicio, que ostenten la situación de pensionistas y jubilados, y que cumplan los siguientes requisitos:

- La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes al 1'5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM).

- Tengan un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual y estando a su nombre la póliza de suministro.

- No convivan con otras personas con rentas contributivas.

- Su consumo sea menor o igual a 10 m³ al mes.

- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

- Renovar cada dos años la bonificación realizando una nueva solicitud.

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

Cuota variable por consumo

- 100% en la tarifa por la cuota variable de los m³ facturados del Bloque I.

- 68,75% en la tarifa por la cuota variable de los m³ facturados del Bloque II.

Se deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

- D.N.I. del titular del suministro.
- Certificado de ingresos
- Certificado de la Agencia Estatal Administración Tributaria de la última declaración presentada de IRPF.

b) Familias numerosas

A las familias numerosas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener el título de familia numerosa que otorga la Consejería Competente y que el número de miembros en el padrón colectivo sea el mismo que recoge el título de familia numerosa o en su defecto que el número de miembros empadronados en la vivienda sea mayor o igual a cinco a excepción de los supuestos que contempla la Ley de Protección a las Familias Numerosas vigente en el momento (Ley 40/2003, de 18 de noviembre).

- Tengan un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.

- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

Cuota variable por consumo

- 50% en la tarifa por la cuota variable de los m3 facturados del Bloque I y Bloque II.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

- D.N.I. del titular del suministro.
- Título de familia numerosa actualizado que otorga la Consejería competente.

c) Familias que tengan con todos sus miembros en situación de desempleo

A las familias que tengan todos sus miembros en situación de desempleo que cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean titulares de un único suministro para el que se solicita este criterio y estén destinados a su vivienda habitual.

- Que el titular forme parte de la unidad familiar en la que todos sus miembros estén en situación de desempleo. Se considerarán en situación de desempleo aquellos solicitantes y miembros de la unidad familiar que, sin tener condición de pensionista, no realice ninguna actividad laboral por cuenta propia o ajena.

- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

- Que la unidad familiar que constituyan no superen unos ingresos anuales equivalentes a 1,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).

- Cada año deberán renovar esta bonificación realizando una nueva solicitud.

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

Cuota variable por consumo

- 80% en la tarifa por la cuota variable de los m3 facturados del Bloque I.

- 80% en la tarifa por la cuota variable de los m3 facturados del Bloque II.

Deberán presentar junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

- DNI del titular del suministro.
- Certificado expedido por el Excmo. Ayuntamiento, con lista de empadronados en el domicilio de suministro.

- Fotocopia del libro de familia (en caso de unidades familiares de dos o más miembros).

- Documento acreditativo de la situación de desempleo de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar.

- Certificado de ingresos de prestación que se recibe por desempleo de cada miembro.

- Modelo de declaración responsable (a facilitar por Aguasvira), haciendo figurar en la misma los componentes de la unidad familiar, autorizando la comprobación de los datos relativos a su condición de desempleados, en los correspondientes registros públicos y, en su caso, de las Mutualidades de Previsión Social alternativa.

- d) Abonados de uso no doméstico que no realizan ninguna actividad económica.

A aquellos abonados de uso no doméstico que no realizan ninguna actividad económica que cumplan los siguientes requisitos:

- Que presenten documento acreditativo de cese de actividad expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

Cuota fija por disponibilidad del servicio

- 50% en la tarifa por la cuota fija.

La solicitud producirá sus efectos en la facturación inmediatamente posterior a su fecha de presentación, debiendo ésta ser renovada anualmente. La falta de renovación anual dejará sin efecto la aplicación de la bonificación concedida.

- e) Viviendas cuyo número de personas sea superior a cuatro.

En aras a la adaptación de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía, y al objeto de lograr una adecuación integral a la misma, para los usuarios de tarifa doméstica, y a partir del Bloque II (inclusive), en el caso de que el número de personas por vivienda sea superior a cuatro, el límite superior de cada uno de los tramos de la tarifa progresiva se incrementará en 2,5 metros cúbicos/mes por cada persona adicional que conviva en la vivienda.

Para la aplicación del tramo incrementado a que se refiere el párrafo anterior será requisito la solicitud del cliente, dirigida a la entidad suministradora, en la que deberá constar la acreditación de dichos extremos mediante certificado de empadronamiento colectivo emitido por el Ayuntamiento correspondiente y DNI del titular del suministro.

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada dos años.

La falta de renovación dejará sin efecto la aplicación del tramo incrementado.

f) Procedimiento y aplicación de bonificaciones

Únicamente se podrá optar por la aplicación de un criterio de los enumerados en los apartados anteriores, optándose en estos casos por aplicar aquélla que resulte más favorable al cliente.

Los clientes que deseen acogerse a bonificaciones deberán presentar su solicitud en la Oficina de Atención al Cliente de AGUASVIRA, quien comunicará al mismo la concesión o denegación de la misma, indicando en

este último caso los motivos de tal denegación.

Una vez concedida la bonificación, y con carácter anual, AGUASVIRA efectuará un seguimiento de revisión de la situación familiar que resulta para la aplicación de los presentes criterios, mediante solicitud al cliente por escrito.

Las presentes modificaciones de las tarifas entrarán en vigor una vez se hayan aprobado por la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones locales y Juego de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía y publicado el texto de la modificación en el BOJA.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen local, y contra la misma podrá interponer directamente recurso Contencioso Administrativo (arts. 25.1 de la Ley 29/1998) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (art. 8.1 de la Ley 29/1998) de Granada en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente de la presente publicación.

Atarfe, 23 de febrero de 2022.- por la Gerente del Consorcio Vega Sierra Elvira, fdo.: María José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 706

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

Ordenanza reguladora de la tarifa del servicio de alcantarillado

EDICTO

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TARIFA POR PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO.

ARTICULO 4.- ESTRUCTURA DE LA TARIFA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO: BASES, CUOTAS Y TARIFAS.

Art. 4.1 La cuota a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado se determinará según una estructura binómica que consta de una cuota fija (o de servicio) y de una cuota variable en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

La cuota se facturará con periodicidad bimestral salvo en los casos en que las medias de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m³ mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

En aquellos casos en que el abonado no esté dado de alta en el suministro de agua potable por disponer de una fuente de suministro alternativo diferente de la empresa suministradora y que sin embargo vierta las

aguas residuales a la red de alcantarillado gestionada por la misma, se establece una cuota fija de 6,4284 euros mensuales en concepto de saneamiento, en tanto en cuanto se adopten las medidas necesarias para la medición de este caudal vertido, pasando a facturarse por m³ realmente vertidos a la red de alcantarillado.

Art. 4.2.1 Cuota fija. En concepto de cuota por disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente a todo suministro en vigor se le girarán los importes mensuales que, según el calibre del contador y tipo de uso se indican (IVA no incluido):

<u>CUOTA FIJA</u>	<u>IVA excluido</u>
Uso doméstico y Benéfico	
Contadores de <= 13 mm	0,6832 euros/mes
Contadores de 15 mm	0,7894 euros/mes
Contadores de 20 mm	0,8954 euros/mes
Contadores de 25 mm	1,3197 euros/mes
Contadores de 30 mm	1,7440 euros/mes
Contadores de 40 mm	2,1687 euros/mes
Contadores de 50 mm	2,5930 euros/mes
Contadores de 65 mm	3,0172 euros/mes
Contadores de 80 mm	3,4406 euros/mes
Contadores de 100 mm	3,8667 euros/mes
Contadores de 150 mm	4,2910 euros/mes
Uso no doméstico	
Contadores de <= 13 mm	3,9037 euros/mes
Contadores de 15 mm	3,9037 euros/mes
Contadores de 20 mm	2,2665 euros/mes
Contadores de 25 mm	2,3925 euros/mes
Contadores de 30 mm	2,5184 euros/mes
Contadores de 40 mm	2,6445 euros/mes
Contadores de 50 mm	2,7704 euros/mes
Contadores de 65 mm	2,8963 euros/mes
Contadores de 80 mm	3,0220 euros/mes
Contadores de 100 mm	3,1480 euros/mes
Contadores de 150 mm	3,2739 euros/mes

Art. 4.2.2 Las tarifas a aplicar serán distintas según el tipo de uso que se indica, siendo las siguientes (IVA no incluido):

<u>CUOTA VARIABLE</u>	<u>IVA excluido</u>
<u>Uso doméstico</u>	
Bloque I Hasta 2 m ³ /mes	0,2698 euros/m ³
Bloque II Más de 2 m ³ /mes a 10 m ³ /mes	0,3797 euros/m ³
Bloque III Más de 10 m ³ /mes a 18 m ³ /mes	0,6521 euros/m ³
Bloque IV Más de 18 m ³ /mes	0,9735 euros/m ³
Uso no doméstico	
Bloque I Hasta 35 m ³ /mes	0,7395 euros/m ³
Bloque II Más de 35 m ³ /mes	0,7977 euros/m ³
Usos Oficiales	
Bloque único	0,3914 euros/m ³

Las cuotas, tarifas y servicios que los usuarios han de satisfacer por estos conceptos serán las que se aprueben en cada momento por el órgano competente y sean publicadas en el correspondiente diario oficial.

Las presentes modificaciones de las tarifas entrarán en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el BOP.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen local, y contra la misma podrá interponer directamente recurso Contencioso Administrativo (arts. 25.1 de la Ley 29/1998) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (art. 8.1 de la Ley 29/1998) de Granada en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente de la presente publicación.

Atarfe, 23 de febrero de 2022.-La Gerente del Consorcio Vega Sierra Elvira, fdo.: María José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 707

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

Ordenanza del servicio de vertido y depuración

EDICTO

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TARIFA POR PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE VERTIDO Y DEPURACIÓN

ARTÍCULO 4.- ESTRUCTURA DE LA TARIFA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VERTIDO Y DEPURACIÓN: BASES, CUOTAS Y TARIFAS.

Art. 4.1 Vertido. La cuota a exigir por la prestación del servicio de vertido consta de una cuota fija por disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente a todo suministro en vigor se le girarán los importes mensuales que se indican:

Bloque único todos los servicios: 0,2087 euros/m³

La tarifa se facturará con periodicidad bimestral salvo en los casos en que las medias de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m³ mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

En aquellos casos en los que el abonado no esté dado de alta en el suministro de agua potable por disponer de una fuente de suministro alternativo diferente al de la empresa suministradora y que sin embargo vierta las aguas residuales a la red de alcantarillado gestionada por la misma, se establece una cuota fija de 2,4291 euros mensuales en concepto de vertido, en tanto en cuanto se adopten las medidas necesarias para la medición de este caudal vertido, pasando entonces a facturarse por m³ realmente vertidos a la red de alcantarillado.

Art. 4.2. Depuración. La cuota a exigir por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales se determinará por una cuota variable en función del uso del suministro y de la cantidad de agua medida en me-

tros cúbicos, utilizada en la finca.

Art. 4.2.1 Cuota fija. En concepto de cuota por disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente a todo suministro en vigor se le girarán los importes mensuales que, según el calibre del contador y tipo de uso se indican (IVA no incluido):

<u>CUOTA FIJA</u>	<u>IVA excluido</u>
Uso doméstico y Benéfico	
Contadores de <= 13 mm	0,4125 euros/mes
Contadores de 15 mm	0,4766 euros/mes
Contadores de 20 mm	0,5407 euros/mes
Contadores de 25 mm	0,7969 euros/mes
Contadores de 30 mm	1,0530 euros/mes
Contadores de 40 mm	1,3094 euros/mes
Contadores de 50 mm	1,5657 euros/mes
Contadores de 65 mm	1,8219 euros/mes
Contadores de 80 mm	2,0781 euros/mes
Contadores de 100 mm	2,3347 euros/mes
Contadores de 150 mm	2,5909 euros/mes
Uso no doméstico	
Contadores de <= 13 mm	2,3570 euros/mes
Contadores de 15 mm	2,5043 euros/mes
Contadores de 20 mm	2,6516 euros/mes
Contadores de 25 mm	2,7988 euros/mes
Contadores de 30 mm	2,9462 euros/mes
Contadores de 40 mm	3,0937 euros/mes
Contadores de 50 mm	3,2409 euros/mes
Contadores de 65 mm	3,3882 euros/mes
Contadores de 80 mm	3,5355 euros/mes
Contadores de 100 mm	3,6827 euros/mes
Contadores de 150 mm	3,8301 euros/mes
Fuente alternativa	2,4291 euros/mes

Art. 4.2.2 Cuota variable Las tarifas a aplicar serán distintas según el tipo de uso que se indica, son las siguientes (IVA no incluido):

<u>CUOTA VARIABLE</u>	<u>IVA Excluido</u>
Uso doméstico	
Bloque I Hasta 2 m ³ /mes	0,2485 euros/m ³
Bloque II Más de 2 m ³ /mes a 10 m ³ /mes	0,3767 euros/m ³
Bloque III Más de 10 m ³ /mes a 18 m ³ /mes	0,4852 euros/m ³
Bloque IV Más de 18 m ³ /mes	0,5981 euros/m ³
Uso no doméstico	
Bloque único todos los servicios	0,5453 euros/m ³

La tarifa se facturará con periodicidad bimestral salvo en los casos en que las medias de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m³ mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

Las cuotas, tarifas y precios que los usuarios han de satisfacer por estos conceptos serán las que se aprueben en cada momento por el órgano competente y sean publicadas en el correspondiente diario oficial.

ARTÍCULO 5.- SUPUESTOS DE AVERÍA.

1. En los supuestos de consumo excesivo como consecuencia de una fuga/avería en la red interior, debido a hechos en los que no exista responsabilidad alguna im-

putable al usuario, el titular del contrato podrá solicitar la aplicación de la tarifa de fuga fortuita para la cuota variable de vertido y depuración.

2. La facturación por el concepto de vertido y depuración se realizará conforme a las lecturas de consumo de los períodos afectados en el año anterior.

3. La aplicación de esta tarifa especial estará supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Solicitud del titular del contrato para la aplicación de la tarifa por fuga fortuita. La solicitud se presentará en la sede de la Entidad suministradora, debiéndose acompañar factura de reparación e informe justificativos de la reparación realizada.

- En los casos en que la Entidad suministradora requiera visita para inspeccionar la red interior afectada, será necesario el informe correspondiente del inspector para la resolución de la solicitud.

- Deberá quedar constancia fehaciente de que se trata de una fuga oculta, de tal manera que el usuario no hubiera podido conocer con anterioridad el desperfecto en su red interior.

- Asimismo, se constatará la inexistencia de negligencia alguna del usuario en cuanto a las circunstancias que provocaron la fuga, así como en la actuación posterior al momento en que ésta se produjo.

- La reparación de la instalación cuya rotura o desperfecto ocasionó la fuga deberá haberse realizado en el plazo máximo de 15 días desde su detección y localización.

- La tarifa de fuga fortuita se aplicará como máximo a dos facturas de periodos continuados.

- El consumo registrado debe ser como mínimo 2 veces superior al consumo del mismo periodo del año anterior.

- El consumo registrado debe exceder de 80m³/mes.

- El titular del contrato deberá encontrarse al corriente en el pago de las facturas de abastecimiento.

- No será de aplicación la tarifa por fuga fortuita, si se ha aplicado anteriormente en un plazo inferior a dos años.

4. Una vez presentada la solicitud, y tras recabar la información y documentación necesaria, aquélla será revisada y aceptada o denegada de forma motivada.

Las presentes modificaciones de las tarifas entrarán en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el BOP.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen local, y contra la misma podrá interponer directamente recurso Contencioso Administrativo (arts. 25.1 de la Ley 29/1998) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (art. 8.1 de la Ley 29/1998) de Granada en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente de la presente publicación.

Atarfe, 23 de febrero de 2022.-La Gerente del Consorcio Vega Sierra Elvira, fdo.: María José Mateos Ortigosa.

COMUNIDAD DE REGANTES DE RÍO VERDE DE JETE Y ALMUÑÉCAR

Convocatoria a junta general ordinaria

EDICTO

Manuel Novo Fajardo, Presidente de la Comunidad de Regantes de Río Verde de Jete y Almuñécar,

CONVOCA

A todos los partícipes de dicha Comunidad a junta general ordinaria, de acuerdo con los artículos 44 y 45 de las Ordenanzas, el jueves día 10 de marzo de 2022, en el Salón de actos de la Casa de la Cultura de Almuñécar, sita en calle Puerta de Granada, a las 18 horas en primera convocatoria, y a las 19 horas en segunda convocatoria, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Punto 1º.- Lectura del Acta anterior.

Punto 2º.- Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria de actividades de los periodos pendientes desde la última Junta General Ordinaria -segundo semestre de 2019, dos semestres de 2020- y la correspondiente al primer semestre de 2021.

Punto 3º.- Recarga del acuífero de río Verde: Conexiones y posibles aprovechamientos hídricos. Participación en la financiación. Acuerdos a adoptar siempre y cuando conecte la Comunidad de regantes de río Verde directamente.

Punto 4º.- Redacción del Proyecto para optar a ayudas de la Junta de Andalucía y del Estado respecto a la concesión de subvenciones destinadas a Comunidades de regantes, juntas centrales y comunidades generales en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a mejora de regadíos en actuaciones de ámbito general en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía. Contratación y adopción de acuerdos.

Punto 5º.- PFEAS: Fase 4ª, 5ª y 6ª. Intervención de la Comunidad de regantes de río Verde en la ejecución de dichos proyectos en la parte correspondiente y participación en la financiación en la proporción correspondiente a dichas actuaciones. Acuerdos a adoptar.

Punto 6º.- Proyecto de Presupuesto Ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio 2022.

Punto 7º.- Renovación de la mitad de la Junta de Gobierno de la Comunidad de regantes de río Verde de Jete y Almuñécar, correspondiente a los números pares.

Punto 8º.- Proyecto de Plan Hidrológico Cuencas Mediterráneas Andaluzas 2022-2027

Punto 9º.- Ratificación del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comunidad de regantes de río Verde de Jete y Almuñécar del 20 de enero de 2021 respecto al recibo único de riego del verano de 2021. Acuerdos a adoptar.

Punto 10º.- Informe de presidencia.

Punto 11º.- Designación de Interventores entre los comuneros.

Punto 12º.- Ruegos y Preguntas.

NOTA MUY IMPORTANTE: Por la importancia de los temas a tratar, se ruega la asistencia de todos los comuneros, y en caso de no poder asistir, puede delegar su representación en otro comunero, recordándoles que los acuerdos tomados en segunda convocatoria son válidos.

PARA LA ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL ES OBLIGATORIO EL USO DE LA MASCARILLA

Almuñécar, 9 de febrero de 2022.- El Presidente.

NÚMERO 687

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS ACEQUIAS DE RANAS Y RAPALES

Convocatoria a junta general ordinaria

EDICTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de nuestras Ordenanzas, por el presente edicto se convoca a Junta General Ordinaria, que deberá celebrarse el próximo viernes día 11 de marzo de 2022, a las cinco y media de la tarde en primera convocatoria y a las seis de la tarde (18:00 horas) en segunda, en el salón del Centro Sociocultural de la Barriada de Andalucía, u otro que nos asignen en su caso, con sujeción al siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
2. Rendición de cuentas de los dos últimos ejercicios económicos.
3. Aprobación de presupuestos, derrama a girar y forma de pago.
4. Régimen de riegos.
5. Renovación de cargos de la Comunidad.
6. Propuesta para instalar placas solares en los pozos de Ranas y Rapales.
7. Exposición del estado actual del Proyecto de Modernización de Regadíos tanto en Ranas como en Rapales y acuerdos a adoptar.
8. Ruegos y preguntas.

En las reuniones de la misma Junta o Asamblea General en segunda convocatoria anunciada oportunamente en debida forma, serán válidos los acuerdos adoptados por mayoría de votos de los partícipes asistentes o debidamente representados, cualquiera que sea el número de partícipes que concurran (Art. 40).

El control de asistencia y votaciones en la junta general se realizará previa presentación de DNI.

Guadix, 14 de febrero de 2022.-El Presidente de la Comunidad, fdo.: José Antonio Pozo Fernández.

NÚMERO 716

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

COMUNIDAD DE REGANTES DE MONTILLA

Convocatoria de junta general ordinaria 24/03/2022

EDICTO

D. Ramón Martínez Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar y Presidente de la Comunidad de Regantes de Montilla de Huéscar (Granada),

HACE SABER: Que conforme a lo dispuesto en los artículos 5, 9 y 10 de las vigentes Ordenanzas de esta Corporación, por medio del presente se convoca a la Junta General de la Comunidad, con carácter ordinario, para celebrar sesión el próximo día 24 de marzo (jueves) de 2022 a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19,00 horas en segunda, será en el Recinto Ferial de La Almazara, Avenida de Andalucía s/n, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lectura y aprobación si procede del Acta de la sesión anterior.
- 2.- Informe de la Junta de Gobierno de la Comunidad. Situación actual de la Comunidad.
- 3.- Informe de la Presidencia de la Comunidad, actuaciones que se están llevando a cabo.
- 4.- Aprobación de las cuentas pendientes de la Comunidad, si procede.
- 5.- Ratificación a la Asamblea de la dimisión del Secretario.
- 6.- Renovación de cargos de la Junta de Gobierno de la Comunidad.
- 7.- Ruegos y preguntas.

NOTA: Se podrán presentar candidaturas para la Junta de Gobierno (Presidente, Vicepresidente, Secretario-Tesorero y tres vocales), hasta tres días antes de la Junta General en el registro del Ayuntamiento de Huéscar o al Secretario en funciones.

Huéscar, 23 de febrero de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Ramón Martínez Martínez.

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)*Aprobación prescripción de obligaciones*

EDICTO

Aprobado por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2021 sobre prescripción de las obligaciones, devoluciones de ingresos indebidos, propuestas de mandamientos de pago no presupuestarias y devoluciones de ingresos de ejercicios anteriores, se someten a exposición pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en Intervención Municipal e interponer reclamaciones ante el Alcalde de la Corporación. Dichos expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se presentaran alegaciones.

ANEXO

16/07/2013	94	20/06/2013	14,52	220151000185	B18999383	CENTROS AUTOMÓVIL MARACENA SL
12/03/2015	OA15000435	25/02/2015	590,00	220150001845	B59655381	CENTRO MAYOR II S.L.
10/04/2015	05/01/18/2015	24/03/2015	3.000,00	220150002760	G87066395	CC.OO. CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE GRANADA
10/04/2015	04/01/18/2015	24/03/2015	2.000,00	220150002763	G87066395	CC.OO. CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE GRANADA
07/05/2015	42	25/04/2015	572,00	220150008934	B18586214	TRANSAN
01/09/2015	F-1300/2014	27/11/2014	72,60	220160004233	A18202515	GRÁFICAS ALHAMBRA
14/11/2015	17	03/11/2015	119,00	220160004494	G18893438	C.D. HOCKEY CLUB PATÍN GRANADA
22/12/2015	1501000451	16/12/2015	1.285,02	220150011835	B19572007	NAZARÍES PROTECCIÓN, S.L.
26/01/2016	19	05/01/2016	153,00	220160000327	G18893438	C.D. HOCKEY CLUB PATÍN GRANADA
11/03/2016	V/20160000-8	29/02/2016	2.036,43	220170004884	A18485516	ATHISA (ANDALUZA TRATAMIENTOS HIGIENE S.A.)
11/03/2016	2016-027	02/03/2016	3.533,20	220160002305	B18717165	GEOTECNIA AVANZADA DE LOS MATERIALES S.L.
29/03/2016	100	05/03/2014	288,00	220160004209	24127344E	CASTRO GARRIDO, FRANCISCO (CASTRO GRÚAS Y TRANSPORTES)
11/05/2016	V1600582	30/04/2016	163,47	220160003445	75137464Y	RODRIGO BOLÍVAR TRAVÉ (AGROMONTES)
24/05/2016	1601000193	20/05/2016	269,83	220160003770	B19572007	NAZARÍES PROTECCIÓN, S.L.
14/06/2016	18003-2016-06-1-N	08/06/2016	326,16	220160004627	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA
30/08/2016	SEPTIEMBRE	29/08/2016	65,00	220160005267	OASH376120	MICHAL GASKA
19/12/2016	R20160637	30/11/2016	27,61	220191001323	B18641720	MOLINA LINDE S.L.
22/02/2017	52/17	06/02/2017	2.000,00	220170001292	G14565329	FAMSI
21/06/2017	GR-01824/17-1W	29/05/2017	1.754,50	220170003362	A78029774	TASACIONES INMOBILIARIAS S.A. (TINSA)
06/07/2017	43A	06/07/2017	14,00	220170007740	B18570473	CLÍNICA VETERINARIA RECUERDA S.L.
10/07/2017	FE-2017- 7	10/07/2017	907,50	220170007741	B18704247	ILIBERI ANÁLISIS Y DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS, S.L.L.
27/07/2017	17VF-GF0400000047	13/07/2017	1.043,70	220170004066	B85754257	GOFIT MARACENA S.L.
01/08/2017	1 000039	31/07/2017	3.630,00	220170007793	B73755464	IDEUS-INGENIERÍA SOSTENIBLE
29/12/2017	FL17-1012996	31/10/2017	75,82	220170009656	A79216651	EDICIONES FRANCIS LEFEBVRE S.A.
07/06/2018	1 150864	08/05/2015	477,83	220190008008	B53757027	TROFEOS Y MEDALLAS DEPORTIVAS, S.L.
		21/02/2018	0,25	220180001903	B82846817	EDISTRIBUCIONES REDES DIGITALES SLU
30/12/2016		30/12/2016	100,00	220160009094	75110508Y	MAZA GÓMEZ, RAMON JOSÉ
			24.519,44			

Maracena, 14 de febrero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Noel López Linares.

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)*Aprobación definitiva modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica*

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4

del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Padul, 18 de febrero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Villena Santiago.

TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Artículo primero. Naturaleza, carácter y hecho imponible del Impuesto. De conformidad con lo prevenido en el art. 92.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

Artículo segundo. Vehículo apto para la circulación. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no hayan causado baja en los mismos. A los efectos del Impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

Artículo tercero. No sujeción. No estarán sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo cuarto. Exención. 1. Estarán exentos del impuesto:

a. Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b. Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c. Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d. Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e. Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Está exención no será aplicable a más de un vehículo simultáneamente.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f. Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g. Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado 1 del presente artículo los interesados deberán acompañar la solicitud con los siguientes documentos:

a) En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida y los matriculados a nombre de minusválidos:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.

- Fotocopia del Certificado de Características del vehículo.

- Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.

- Declaración jurada de no estar en posesión de ningún otro vehículo con exención con motivo de la discapacidad y de estar dedicado a su uso exclusivo.

- Fotocopia del Carnet de Conducir (anverso y reverso) del minusválido o en su caso de la persona usuaria del vehículo dedicada al transporte del mismo.

b) En el supuesto de tractores, remolques, semirremolques y maquinarias agrícolas:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.

- Fotocopia del Certificado de Características.
- Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

3. Con carácter General, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

4. Interpretaciones del tipo de vehículos.

4.1.- De conformidad con el Reglamento General de Vehículos (Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre), atendiendo a las cifras que figuran en el anexo II, el campo "clasificación del vehículo" según los criterios de construcción (apartado B) y utilización (apartado C), se aplicará:

A) Los vehículos clasificados como "derivado de turismo" tributarán como camión.

B) Los vehículos clasificados como "vehículo mixto adaptable" tributarán en general como turismo salvo que su titular justifique la adaptación del mismo con carácter preferente y permanente para transporte de carga.

1(Si el vehículo se destina simultáneamente a ambas actividades, se clasificará como camión cuando el número de asientos sea igual o inferior a la mitad del autorizado en ese tipo de vehículo. "Si el número de asientos instalados, con carácter permanente, excede de la mitad de dicha capacidad, el vehículo deberá clasificarse como turismo")

C) Los vehículos "Todo terreno" tributarán como turismo salvo que su titular justifique la adaptación del mismo con carácter preferente y permanente para transporte de carga.

4.2.- Los furgones/furgonetas tributarán por las tarifas correspondientes a los camiones.

4.3.- Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicletas, tributando por la capacidad de su cilindrada.

4.4.- En el caso de vehículos articulados se tributará simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.

4.5.- En aquellos casos en que aparezca en la Tarjeta de Inspección Técnica la distinción entre MMA (masa máxima autorizada) y MTMA (masa máxima técnicamente admisible) se estará, a los efectos de tarificación, a los kilos expresados en MMA.

4.6.- A los efectos del cálculo de la carga útil se considerará el resultado de restar del MMA la TARA.

4.7.- Los cuatriciclos tendrán la consideración a los efectos de este Impuesto de ciclomotores, siempre que sean vehículos de cuatro ruedas cuya masa en vacío sea inferior a 350 kg y cuya velocidad máxima por construcción no sea superior a 45 km/hora, con un motor de cilindrada inferior o igual a 50 cm³ para los motores de explosión o inferior o igual a 4 kw para los demás tipos de motores.

Si el cuadríciclo no se ajusta a las características técnicas enunciadas, se asimilará a la categoría de motocicleta y tributará por este concepto en función de la cilindrada del motor.

4.8.- Las autocaravanas, tendrán la consideración a los efectos de este Impuesto de camiones y por tanto tributarán en función de su carga útil.

Artículo quinto. Sujeto pasivo. Son sujetos pasivos del Impuesto las personas físicas y jurídicas, las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y cualesquiera otras sin personalidad jurídica, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo sexto. Tipo de gravamen. De conformidad con lo previsto en el artículo 95 TRLHL, el Impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas, sin perjuicio de la actualización automática de las mismas en virtud de disposición legal que así lo establezca.

Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento: 1,242

<u>Potencia y clase de vehículo</u>	<u>Cuota artículo 95.1 TRLHL, 2/2004, de 5 de marzo</u>	<u>Cuota a cobrar incrementada en coeficiente 1,242</u>
A) TURISMOS		
De menos de 8 caballos fiscales	12,62	15,67
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08	42,33
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94	89,35
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61	111,30
De 20 caballos fiscales en adelante	112	139,10
B) AUTOBUSES		
De menos de 21 plazas	83,30	103,46
De 21 a 50 plazas	118,64	147,35
De más de 50 plazas	148,30	184,19
C) CAMIONES		
De menos de 1.000 kg de carga útil	42,28	52,51
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	83,30	103,46
De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil	118,64	147,35
De más de 9.999 kg de carga útil	148,30	184,19

D) TRACTORES

De menos de 16 caballos fiscales	17,67	21,95
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77	34,49
De más de 25 caballos fiscales	83,30	103,46

E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS
POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

De menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil	17,67	21,95
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	27,77	34,49
De más de 2.999 kg de carga útil	83,30	103,46

F) OTROS VEHÍCULOS

CICLOMOTORES

Ciclomotores	4,42	5,49
Motocicletas de hasta 125 cc	4,42	5,49
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	7,57	9,40
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	15,15	18,82
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	30,29	37,62
Motocicletas de más de 1.000 cc	60,58	75,24

Artículo Séptimo. Bonificaciones.

1. Se concederá una bonificación del 25 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica a favor de los vehículos que consuman gas natural.

2. Se concederá una bonificación del 50 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica a favor de los vehículos que funcionen con motores eléctricos, y de hidrógeno.

3. Se concederá una bonificación del 25 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para los vehículos híbridos, considerándose como tales los vehículos de propulsión alternativa que combinen un motor movido por energía eléctrica proveniente de baterías y un motor de combustión interna, o generador con motor de turbina de gas.

Para poder aplicar las bonificaciones anteriores será necesario que se aporte la siguiente documentación:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.
- Copia de la tarjeta de inspección técnica del vehículo, en la que se refleje, en su caso la reforma del mismo, y fecha de la misma.

- Documentación acreditativa de que el motor del vehículo posee las características exigidas, salvo que las mismas figuren en la Tarjeta de Inspección Técnica.

4. Se concederá una bonificación del 100 por cien de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para los vehículos históricos o aquéllos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Para la concesión de esta bonificación se requerirá previa solicitud del titular del vehículo, en la que se acreditará a través de los medios de prueba admitidos en derecho el requisito establecido en el párrafo anterior.

Las solicitudes para concesión de las bonificaciones anteriores tendrán efectos en el período impositivo siguiente.

Para poder aplicar estas bonificaciones, el interesado deberá encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con el ayuntamiento de Padul, a fecha 1 de enero del ejercicio en el que se solicite la bonificación.

5. Bonificación por domiciliación.

Se estará a lo establecido en el artículo 43.bis) de la Ordenanza fiscal reguladora de Gestión y Recaudación de Tributos e Ingresos Locales de Derecho Público, publicada en el BOP número 17, de 27 de enero de 2021.

Artículo octavo. Período impositivo y devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos, y comenzará el día en que se produzca dicha adquisición. El importe de la cuota se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición del vehículo.

2. En los supuestos de que el vehículo cause baja en el organismo competente en materia de tráfico se interrumpirá el período impositivo, dando derecho al sujeto pasivo a la devolución del importe de la cuota tributaria correspondiente a los trimestres naturales completos que resten hasta finalizar el año natural.

3. El Impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

Artículo noveno. Gestión.

Se estará a lo prevenido, a tales efectos, por los artículos 97, 98 y 99 TRLHL.

Artículo décimo. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL La presente Ordenanza Fiscal empezará a regir el día 1 de enero de 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Queda derogada toda ordenanza que regule el impuesto de vehículos de tracción mecánica.

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y PATRIMONIO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria nº 01/2022

EDICTO

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación de créditos nº 01/2022, de suplemento de créditos, aprobado inicialmente por el Pleno de Diputación en sesión de fecha 27 de enero, el mismo se considera definitivamente aprobado de forma automática a tenor de lo preceptuado en el art. 169, en relación con el art. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, figurando a continuación resumido a nivel capítulos:

ESTADO DE GASTOS

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>ALTAS</u>	<u>BAJAS</u>
A) Op. Corrientes			
1	Gastos de personal		
2	Gastos en bs. corrientes y servicios		
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes		
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos		544.274,94
B) Op. de capital			
6	Inversiones reales	544.274,94	
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	TOTAL ESTADO GASTOS	544.274,94	544.274,94

ESTADO DE INGRESOS

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>ALTAS</u>	<u>BAJAS</u>
A) Op. Corrientes			
1	Impuestos Directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas y otros ingresos		
4	Transferencias corrientes		
5	Ingresos patrimoniales		
B) Op. de capital			
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	TOTAL ESTADO INGRESOS	0,00	0,00

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Granada, 24 de febrero de 2022.-El Diputado de Economía y Patrimonio, fdo.: Antonio García Leiva.

NÚMERO 745

NÚMERO 753

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE DEPORTES

Aprobación provisional del Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas PIDE 2022

EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2022, ha acordado la aprobación provisional del Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas (PIDE) 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), en cuanto al procedimiento a seguir para la aprobación del Plan y el artículo 6.2 del Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal que se aplica supletoriamente, se somete a información pública dicho acuerdo, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones durante un plazo de 10 días hábiles.

Durante dicho plazo, y en todo caso siempre antes de la aprobación definitiva del PIDE 2022, las Entidades Locales que aparezcan como adjudicatarias provisionales de la subvención, deberán acreditar su compromiso firme de cofinanciación mediante la presentación del modelo del Anexo VIII de la Convocatoria. Sin la presentación de este compromiso no podrá incluirse la actuación en la aprobación definitiva del PIDE 2022.

A los citados efectos el expediente se encuentra expuesto en el Tablón electrónico de la Diputación de Granada en https://moad.dipgra.es/moad/Gtablón_webmoad/bandejaAnuncios.htm?jsessionid=6DA6F7550733F34F63E287876400EDDD?cid=13586, así como en la página <https://www.dipgra.es/seccion-alternativa/deportes/>, donde se encuentran publicados los siguientes listados:

- Anexo I: Solicitudes que provisionalmente están incluidas en el Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas (PIDE) 2022, teniendo en cuenta el límite presupuestario.
- Anexo II: Solicitudes admitidas para valoración con la puntuación obtenida.
- Anexo III: Solicitudes excluidas, indicando las causas de exclusión.

Armilla, 24 de febrero de 2022.-El Diputado Delegado de Deportes, fdo.: Francisco Manuel Guirado Izquierdo.

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y PATRIMONIO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 03/2022

EDICTO

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión celebrada con fecha 24 de febrero, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 03/2022 anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el art. 169, en relación con el art. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Granada, 24 de febrero de 2022.-El Vicepresidente Cuarto y Diputado Delegado de Economía y Patrimonio, fdo.: Antonio García Leiva. ■